



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 4 de septiembre de 2008

Núm. 168

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	2
Villamontán de la Valduerna	3
Sabero	3
Villaquejida	4
Bembibre	4
Valverde Enrique	4
Villaquilambre	5
Fabero	5
La Robla	6
LLamas de la Ribera	7
Laguna de Negrillos	7

Mancomunidades de Municipios

Alto Órbigo	7
Comarca de Ponferrada	8

Juntas Vecinales

Vega de los Árboles	8
Villasimpliz	8
Cea	9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	9
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	28

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios	28
----------------	----

Delegación de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio	29
-----------------------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial	
Administración 24/03	30

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio	31
---------------	----

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas	32
--------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Caño de Cuatro Concejos	32
-------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En relación con los recursos interpuestos por doña María Ángeles González Blanco, doña María Monserrat Martínez Sánchez y doña Rosa María Gallego Rey, contra la resolución de la Presidencia de fecha 1 de octubre de 2007, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el Acuerdo del Tribunal calificador del concurso oposición para la provisión de 17 plazas de funcionarios con la categoría de Limpiador/a, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2004, 2005 y 2006 y visto que el art. 59.6.a) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, establece que, cuando el acto

tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente, las Administraciones podrán establecer otras formas de notificación, se procede, en relación con el art. 58.2 y 3 de la citada Ley, a la publicación íntegra de la resolución:

El Ilmo. Sr. Presidente, en funciones, con esta fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

"Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León, sustanciándose mediante procedimientos abreviados números 465, 466 y 467/2007, Doña María Ángeles González Blanco, doña María Monserrat Martínez Sánchez y Doña Rosa María Gallego Pérez han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Presidencia de fecha 1 de octubre de 2007 por la que se deses-



timan los recursos de alzada interpuestos por las Sras. González Blanco, Martínez Sánchez, y Gallego Rey contra la Resolución dictada con fecha 3 de julio de 2007 por el Tribunal Calificador del Concurso Oposición de 17 plazas de Limpieza, funcionarios/as, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2004, 2005 y 2006.

Visto cuanto antecede, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Presidencia, resuelve:

1º.- Preparar y remitir con carácter inmediato el Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, número 2.

2º.- Notificar esta resolución a los interesados mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante dicho Juzgado, en forma legal, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto; caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

León, 29 de agosto de 2008.-El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7603

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación con el número 12651 contra M^a Ascensión Novo Álvarez por sus deudas con el Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación fue acordada en fecha 18 de agosto del corriente la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en el anexo I de este anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado en los puntos 3 y 4 del citado artículo 101 se practica el siguiente anuncio haciendo constar:

1. La subasta se celebrará el día 18 de noviembre de 2008, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento s/n de Ponferrada.

2. Los bienes a enajenar son los descritos en el anexo I, que se subastarán en el orden en que aparecen, finalizando la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3. El tipo de subasta para cada uno de los bienes es el que se fija en su descripción no admitiéndose posturas inferiores. Las ofertas sucesivas habrán de ser iguales o superiores a los tramos que también se señalan.

4. Los bienes a subastar están afectos por las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que se hacen constar junto con la descripción de aquéllos, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada en la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

6. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

7. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta el día hábil inmediato an-

terior al señalado como fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Ponferrada, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto octavo, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación y fiscal y domicilio del licitador. La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado en la forma prevista por el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

8. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación.

a. Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Ponferrada y cruzado.

b. Estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

9. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

10. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

11. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y deberán ir acompañadas, en caso de que el órgano de recaudación competente así lo determine, del depósito.

Transcurrido el plazo señalado las ofertas presentadas serán abiertas por el órgano de recaudación competente que de estimar suficiente alguna de ellas en ese momento formulará a la Mesa propuesta de adjudicación. En caso contrario se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación. Si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

12. Tratándose de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

13. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Recaudación donde podrán ser examinados hasta el último día hábil anterior a la celebración de la subasta.

De no estar inscritos los bienes en el Registro el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como

dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordanza entre el registro y la realidad jurídica.

14. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, notariales y registrales, incluidos los correspondientes a la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendiente de pago.

El Ayuntamiento de Ponferrada no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendatarias.

ANEXO I – RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

I. Lote número 1.

Tipo de derecho: Pleno dominio con carácter ganancial.

Descripción bien: Urbana. Solar sito en el término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada en la calle del Medio, número sesenta y cinco, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados. Linda: al frente, calle del Medio y visto desde ésta; fondo, derecha e izquierda, con propiedad de Roldán Sociedad Anónima. Dentro del perímetro existe una construcción de planta baja de una superficie construida de ciento treinta y un metros cuadrados, destinada a bar y a vivienda, situado al fondo izquierda de la finca y que tiene los mismos linderos que ésta excepto por el frente y a la derecha entrando que lo hace con resto de finca no edificada.

Es la finca registral número 10464, inscrita al folio 34 del libro 157 de la sección segunda del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 2029 del archivo.

Referencia catastral: 884891IPH9184N0001UF.

Valoración del inmueble: 175.000,00 €.

Tipo de subasta: 32.084,05 €

Tramos para licitar: 2.000,00 €

Cargas subsistentes: 142.915,95 €.

* Carga número uno. Hipoteca a favor de la Entidad Banco Pastor, Sociedad Anónima.

Saldo pendiente a fecha 29 de febrero de 2008 de 138.863,73 €, sin perjuicio de los intereses, costas y gastos que puedan devengarse en las condiciones que constan en la correspondiente anotación registral de fecha 31 de marzo de 2003.

* Carga número dos. Embargo a favor de la Entidad Operadora Internacional de Recreativos Sociedad Anónima, anotado con fecha 11 de junio de 2007 en virtud de mandamiento expedido el día 29 de mayo de 2007 por doña María José García Castaño Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada

Saldo pendiente actualizado a fecha 6 de mayo de 2008 de 4.052,22 €.

II. Lote número dos.

Tipo de derecho: Pleno dominio con carácter ganancial.

Descripción bien: Urbana. Solar en el término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, en la calle Pasadero números ocho y diez que tiene una superficie de mil setecientos siete metros y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Pasadero; fondo, Rafael Pérez Mato y finca segregada; derecha entrando, Marcos Lobo y otros; izquierda entrando: Ana Werena Núñez Álvarez y resto de la finca matriz. Sobre dicho solar se ha construido una vivienda unifamiliar. Está construida en su parte frente de la finca y tiene sus mismos linderos excepto por el fondo que lo hace con el resto de la finca no edificado. Ocupa en planta baja una superficie construida de doscientos treinta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados. Consta de: Planta sótano, con una superficie construida de ciento dieciséis metros sesenta y tres decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros setenta y siete decímetros cuadrados; planta baja, con una superficie construida de doscientos treinta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados y útil de doscientos tres metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; planta alta, con una superficie construida de ciento dieciséis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y útil de noventa y dos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; y planta bajo cubierta, con una superficie construida de noventa y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados y útil de sesenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados.

Es la finca registral número 9379, inscrita al folio 24 del libro 131 de la sección segunda del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1951 del archivo.

Referencias catastrales 8943104PH9184S0001ZX - 8943105PH9184S0001UX.

Valoración del inmueble: 415.000,00 €.

Tipo de subasta: 4.224,24 €

Tramos para licitar: 200,00 €

Cargas subsistentes: 456.843,12 €.

* Carga número uno. Hipoteca a favor de la Entidad Banco Pastor, Sociedad Anónima.

Saldo pendiente actualizado a fecha 29 de febrero de 2008 de 271.773,90 € sin perjuicio de los intereses, costas y gastos que puedan devengarse en las condiciones que constan en la correspondiente anotación registral de fecha 1 de octubre de 2001.

* Carga número dos. Embargo a favor de la Entidad Operadora Internacional de Recreativos Sociedad Anónima. Anotado con fecha 11 de junio de 2007 en virtud de mandamiento expedido el día 29 de mayo de 2007, por doña María José García Castaño Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada

Saldo pendiente actualizado a fecha 6 de mayo de 2008 de 4.052,22 €.

* Carga número tres. Hipoteca, sujeta al convenio de vencimiento total anticipado de la deuda por impago de alguno de los plazos de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a favor de la Entidad Mercantil Eurospriva-Dos Sociedad Limitada.

Saldo pendiente actualizado a fecha 28 de mayo de 2008 de 181.017,00 € sin perjuicio de los intereses, costas y gastos que puedan devengarse en las condiciones que constan en la correspondiente anotación registral de fecha 17 de septiembre de 2007.

Ponferrada, 19 de agosto de 2008.—La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

7551

172,00 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Se ha solicitado en el registro de este Ayuntamiento por don Santiago Fariñas Calvo, licencia ambiental para la explotación apícola, estante de autoconsumo producción miel, (máximo 15 colmenas) a ubicar en polígono 315, parcelas 6240 y 6241 del término municipal de Villamontán de la Valduerna.

A tales efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León 11/2003, de 8 de abril, se hace público este anuncio por espacio de veinte días computados a partir del día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que por parte de los posibles interesados se puedan interponer las alegaciones que se estimen oportunas, estando el expediente completo a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna de 9.00 a 14.00 horas.

Villamontán de la Valduerna, 26 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

7549

15,20 euros

SABERO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de recuperación antiguo edificio escuelas públicas de Olleros de

Sabero lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Recuperación antiguo edificio escuelas públicas de Olleros de Sabero.

c) Lote: Único.

d) Perfil de contratante: www.aytosabero.es.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 50.400,00 euros y 9.600,00 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 26-08-08.

b) Contratista: Construcciones Pando C.B.

d) Importe de adjudicación: 60.000,00 euros.

Sabero, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Carlos de Marco García

7545

5,80 euros

VILLAQUEJIDA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para cubrir la vacante producida en el cargo de Juez de Paz Titular.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado de nacimiento.

- Certificado de antecedentes penales.

- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos y de los títulos que posea.

- Declaración acreditativa de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, así como de no tener empleo al servicio de los mismos.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Villaquejida, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

7552

BEMBIBRE

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2008, la Cuenta General del Presupuesto ejercicio de 2006 y, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y presentar

reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. Resueltas las reclamaciones que puedan efectuarse y acompañada de los reparos formulados y de los informes de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Bembibre, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7548

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña Begoña Baranda Hernánsanz en representación de la empresa "Plastecnic Accesorios VI, SA", solicitud de licencia ambiental para la actividad de fabricación de accesorios vehículo industrial con emplazamiento en la parcela IA-4 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9.00 a 14.00 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 25 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7588

16,00 euros

VALVERDE ENRIQUE

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de junio de 2008, acordó aprobar la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua.

Expuesta al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, y no habiéndose producido las mismas, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2º.-Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se benefician del servicio o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.-Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

-Consumo mínimo semestral: 6 euros.

-Consumo semestral hasta 100 metros cúbicos, se aplicará el precio de: 0,24 euros/metro cúbico.

-Consumo entre 101 y 200 metros cúbicos, se aplicará el precio de: 0,36 euros/metro cúbico.

-Consumo superior a 200 metros cúbicos: 0,48 euros/metro cúbico.

Los derechos de conexión a la red de suministro de agua, cada uno por una sola vez 150,25 euros.

Los derechos de conexión a la red de saneamiento, cada uno por una sola vez 90,15 euros.

Artículo 4º.- Obligación de pago

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valverde Enrique, 28 de agosto de 2008.-El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio 2008, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 28 de agosto de 2008.-El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo. 7546

VILLAQUILAMBRE

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2008 se nombra al Primer Teniente de Alcalde don Jesús García Flórez para que sustituya, por ausencia, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre durante los días 1 a 5 de septiembre de 2008, ambos inclusive, delegándole al efecto, durante citado periodo de tiempo, la totalidad de las funciones correspondientes a la Alcaldía.

Delegación que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F.

Villaquilambre, 29 de agosto de 2008.-El Alcalde, Lázaro García Bayón. 7581

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008, de modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de las citadas modificaciones:

ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE FABERO

Se modifica el artículo 3º (cuantía de la tasa) en sus apartados A) y B), que quedan redactados como sigue:

"Matriculación:

-Por curso y alumno: 38,00 euros.

A) Asistencia a clases:

-Cada alumno, durante los meses que dure el curso por la enseñanza de un solo instrumento musical: 30,00 euros.

- Por cada instrumento musical a mayores: 14,40 euros."

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DEL USO Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FABERO Y EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LILLO DEL BIERZO

Se modifica el artículo 4º (usuarios) en su apartado 3, que queda redactado como sigue:

"3.- Asimismo, se podrán otorgar concesiones de uso privativo de instalaciones o dependencias concretas del Pabellón Polideportivo de Fabero o de la Pista Polideportiva de Lillo del Bierzo, a personas físicas o jurídicas para actividades aisladas, con o sin ánimo de lucro."

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA FISCAL Nº 31, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA Y LUDOTECA MUNICIPAL DE FABERO.

Se modifica el apartado 1 del artículo 4º (cuota tributaria), que queda redactado como se expone a continuación:

"1.-La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

A.- Servicio de guardería.

• Jornada completa (de 8.00 a 14.00 horas): 115,00 euros/mes.

• Media jornada (3 horas): 83,00 euros/mes.

• Servicio de canguro (horas sueltas): 2,10 euros/hora.

B.- Servicio de ludoteca.

• Jornada completa (de 16.00 a 20.00 horas): 52,00 euros/mes.

• Horas sueltas: 1,60 euros/hora.

• Servicio de merienda: 1,10 euros/día.

C.- Unidad familiar empadronada en el municipio de Fabero.

• Jornada completa guardería (de 8.00 a 14.00 horas): 94,00 euros/mes.

• Media jornada guardería (3 horas): 62,70 euros/mes.

• Jornada completa ludoteca (de 16.00 a 20.00 horas): 31,40 euros/mes."

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA FISCAL Nº 32, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CLIMATIZADA CUBIERTA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4º (cuota tributaria), que queda redactado como se expone a continuación:

"La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

1.- Entradas individuales:

Hasta 18 años: 1,10 €.

De 18 a 65 años: 2,20 €.

Mayores de 65 años: 1,30 €.

2.- Entradas individuales especiales:

Grupos de más de 10 alumnos de primaria, secundaria y bachillerato, cada entrada: 0,75 €.

3.- Bonos de baño (30 baños):

Hasta 18 años: 26,40 €.

De 18 a 65 años: 52,80 €.

Mayores de 65 años: 31,20 €.

A los titulares del Carné Joven Municipal se les aplicará un descuento del 10% sobre las cuantías indicadas.

Los bonos de baño tendrán validez hasta el fin de la temporada, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados.

"4.- Abonos de temporada:

	Empadronados	No empadronados
Individual menores de 18 años	77,00 €	92,40 €
Individual mayores de 18 años y menores de 65 años	110,00 €	132,00 €

Empadronados No empadronados

Individual mayores de 65 años	88,00 €	105,60 €
Individual mayores de 18 años cuya unidad familiar tenga abono familiar	33,00 €	39,60 €
Familiar (un cónyuge o miembro de pareja de hecho o ambos, e hijos del mismo o de los mismos menores de 18 años)	220,00 €	264,00 €

En los abonos de temporada individuales se aplicará un descuento del 10% en la cuantía de las tasas a los titulares del Carné Joven Municipal.

Las familias numerosas tendrán una reducción de un 50% en la cuantía de las tasas establecidas en la tarifa fijada en este apartado.

La validez del abono se limitará exclusivamente a la temporada de baño en la Piscina Climatizada Cubierta, con independencia de la fecha de apertura y cierre de las instalaciones."

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, 25 de agosto de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 7586

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de sanción" recaída en el expediente núm. 240046195115, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionar en doble fila". En c/ Josefina R. Aldecoa, nº de La Robla", infringiéndose el art. 94.2 de R.G.C. de tráfico, con imposición de una sanción de 90,00 €, a Leonardo Díez Riesco propietario del vehículo, marca Mercedes, matrícula 9146-CZS. Siendo el último domicilio conocido: C/ Presa Cerrajera, 5-2º F. 24010. León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 29 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jose Luis García Fernández. 7590

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia" recaída en el expediente núm. A-2057/08, por infracción de tráfico, consistente en "Estacionado en lugar prohibido reglamentariamente (bordillo amarillo que prohíbe parar y estacionar)". En Real, 6 de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-I de la O.M., con imposición de una sanción de 60,10 €, a don Manuel Gallego García; conductor del vehículo, marca Peugeot, modelo 406, matrícula ZA-8118-K.

Siendo el último domicilio conocido: C/ La Fuente, 13, Codesal, Manzanal de Arriba, 49594, Zamora.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes si-

guiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 29 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jose Luis García Fernández. 7591

LLAMAS DE LA RIBERA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, de fecha 13/08/2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora de abastecimiento en Villaviciosa, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayto. de Llamas de la Ribera (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento en Villaviciosa.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 86.154,65 euros y 13.784,74 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 13/08/2008.

b) Contratista: Perfibesa SA, CIF A-78573573.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.154,65 euros y 13.784,74 euros de IVA.

Llamas de la Ribera, 13 de agosto de 2008.—El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

7534

5,40 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

Se efectúa, por medio del presente anuncio convocatoria del procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de urbanización nuevo acceso "La Casilla" - (El Busto), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización nuevo acceso "La Casilla" - (El Busto).

b) Lugar de ejecución: Laguna de Negrillos.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 90.000 euros de total de presupuesto general, incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

5. Garantía provisional: 3% de 90.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

b) Domicilio: Plaza de San Juan nº 1.

c) Localidad y código postal: 24234 Laguna de Negrillos.

d) Teléfono: 987 755 008.

e) Fax: 987 755 380.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentos a presentar: Ver pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. Plaza de San Juan nº 1. C.P. 24234.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. Plaza de San Juan nº 1. C.P. 24234.

b) Fecha: Ver pliego.

c) Hora: 12.30 horas.

11. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del contrato que regula el pliego de condiciones, tales como anuncios será a cargo del adjudicatario.

Laguna de Negrillos, 26 de agosto de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

7525

11,00 euros

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del refenciado presupuesto para el ejercicio 2008:

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	150.549,94
Cap. 4.-Transferencias corrientes	56.448,32
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	6.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	210.927,00
Suma total ingresos	424.425,26

GASTOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	49.100,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	160.297,25
Cap. 3.-Gastos financieros	601,01
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	211.927,00
Suma total gastos	424.425,26

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio de 2008:

- A) Plazas de funcionarios:
- 1.-Con habilitación de carácter nacional.
- 1.1.-Con asignación de funciones distintas o complementarias a las que realiza en su propio Ayuntamiento corresponde su desempeño al Secretario Interventor del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, según lo establecido en las Estatutos de la Mancomunidad y acuerdo del Pleno de la misma, sobre rotación en su desempeño entre los Secretarios-Interventores que realizan su función en alguno de los Municipios Mancomunados.
- 2.-Escala de Administración General:
- 2.1.-Realizando tareas de ayuda en el desempeño de las funciones administrativas, según acuerdo del Pleno del Consejo de la Mancomunidad, la funcionaria administrativa del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.
- B) Plazas de personal laboral:
- Eventual de duración determinada:
- Oficiales, peones: 3.
- Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.
- Carrizo de la Ribera, 28 de agosto de 2008.-El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez. 7533

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Cubillos del Sil-Ponferrada-Sancedo

Por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 28 de agosto de 2008, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos número 3/2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la avenida Galicia,369 de Ponferrada, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio; a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 28 de agosto de 2008.-El Presidente, Raúl Valcarlos Diez. 7536

Juntas Vecinales

VEGA DE LOS ÁRBOLES

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vega de los Árboles, 27 de junio de 2008.-El Presidente, Carlos de la Varga Blanco. 7530

VILLASIMPLIZ

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2007, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Euros
A) Operaciones corrientes	17.365,14
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.080,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.891,77
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	14.393,37
B) Operaciones de capital	7.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	7.000,00

Suma total de ingresos 24.365,14

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	9.156,98
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.137,48
Cap. 3.- Gastos financieros	19,50
B) Operaciones de capital	15.208,16
Cap. 6.- Inversiones reales	15.208,16

Suma total de gastos 24.365,14

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villasimpliz, 25 de agosto de 2008.-El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Ángel Cañón Ordóñez.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondientes al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y

ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Villasimpliz, 26 de agosto de 2008.—El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Ángel Cañón Ordóñez. 7531

CEA

En Cea a 23 de agosto de 2008 reunida la Junta Vecinal de Cea bajo la presidencia de don Amós Espeso Gil, con la asistencia de todos los vocales, acuerda sacar a pública subasta a pliego cerrado la corta de chopos en los pagos siguientes:

- Castro.
- Era del Puente.
- Redondal.
- Las Higueras.

Volumen estimado: 4.105 árboles. 3.110,85 metros cúbicos.

Precio de adjudicación: 156.779,56 euros más el IVA que corresponda legalmente. Si esta cantidad no se cubriera en la subasta, esta quedaría anulada, hasta que la Junta Vecinal decida.

Condiciones de ejecución:

- La subasta será en las oficinas de la Junta Vecinal del sábado 20 de septiembre a las 12.00 de la mañana. Las proposiciones se pueden presentar a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta esa fecha y hora.

- A la firma del contrato el adjudicatario hará entrega de una fianza del 15%, el 10% queda como pago de la corta, y el 5% restante se devolverá a la finalización de la corta y limpieza de la zona. El resto del importe se hará efectivo al mes de la adjudicación de la subasta, si la corta se comenzara antes, pagaría el resto del importe antes de empezar la corta.

Cea, 23 de agosto de 2008.—El Presidente, Amós Espeso Gil.

7474

10,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

6.- Plan Parcial del sector "Valdejarán I". Ayuntamiento de Sariegos
Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 8 de noviembre de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sariegos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada. Con fecha 12 de febrero de 2008 se emite informe preceptivo y vinculante por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, Unidad de Carreteras de León, teniendo desde esta última fecha, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2005. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación) según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que fija como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación ini-

cial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística". Dicha competencia no es delegable, en ningún caso, en el Pleno Municipal por instituirlo así el tenor literal del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el Acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se ha de entender que se emite por orden del Alcalde - Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 268 de fecha 28 de noviembre de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 242 de fecha 19 de diciembre de 2005 y en el periódico el *Diario de León* de fecha 24 de noviembre de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentan alegaciones, según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal con fecha 18 de abril de 2006.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2006.

VI.- Con fecha 19 de marzo de 2008 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4, 5.1.2 y 6 del expósito del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector "Valdejarán I". Ayuntamiento de Sariegos

B) El Ayuntamiento de Sariegos deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

VII.- Con fecha 11 de junio de 2008, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Sariegos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2008.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) la suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Sariegos se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2002.

Posteriormente han sido modificadas varias veces, afectando a este Plan Parcial la Modificación Puntual nº 9, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 31 de enero de 2007.

El Plan Parcial, es promovido por Rologar Inmobiliaria S.L., y tiene como objeto delimitar un nuevo Sector y establecer su ordenación detallada, de los terrenos denominados "Valdejarán I", que están clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales, pertenecientes al núcleo de Carbajal de la Legua, del término municipal de Sariegos.

La extensión superficial del total del Suelo Urbanizable No Delimitado según medición es de 195.968,50 m², ocupando el sector de este Plan Parcial "Valdejarán I", una superficie de 56.969,29 m².

Los terrenos se sitúan al este de la localidad de Carbajal de la Legua, y están delimitados al este por el margen derecho de la carretera N-630 Gijón-Sevilla, al sur por el Sector SUDSO 31 "El Cueto del Moro", al oeste por el vial de acceso desde la localidad de Carbajal de la Legua y al norte por suelo urbanizable no delimitado.

El uso predominante es el residencial a desarrollar en las tipologías de vivienda plurifamiliar (44 viviendas), unifamiliar intensiva (15 viviendas adosadas) y unifamiliar extensiva (13 viviendas aisladas y 14 viviendas pareadas), con un total de 86 viviendas.

Su gestión se pretende mediante el desarrollo una única Unidad de Actuación, y mediante el sistema de concierto.

4.- La nueva documentación, consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, con su correspondiente soporte informático, y contiene:

- 1. Memoria Vinculante.
- 2. Ordenanzas Reguladoras.
- 3. Plan de Etapas.
- 4. Estudio Económico-Financiero.
- 5. Anexo I: Cuadro resumen de características.
- 6. Anexo II: Relación de afectados.
- 7. Anexo III: Accesibilidad y supresión de barreras.
- 8. Anexo IV: Índice de planos.
- 9. Anexo V: Estudio de Impacto Ambiental Acustico.
- Planos de Información:

- 1. INF-001 Emplazamiento / Situación. Varias
- 2. INF-002 Topográfico. E: 1/500
- 3. INF-003 Delimitación. E: 1/500
- 4. INF-004 Catastral. E: 1/500

5. INF-005 Clasificación de Suelo. E: 1/500

6. INF-006 Preexistencias. E: 1/500

- Planos de Ordenación:

7. ORD-001 Red Viaria. E: 1/500

8a/8b. ORD-002 Red Viaria. E: 1/500

9. ORD-003 Usos del suelo. E: 1/500

10. ORD-004 Red Abastecimiento. E: 1/500

11. ORD-005 Red Saneamiento. E: 1/500

12. ORD-006 Red Eléctrica. E: 1/500

13. ORD-007 Red Alumbrado. E: 1/500

14. ORD-008 Red Telecomunicaciones. E: 1/500

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

5.1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero:

Emitido con fecha 17 de enero de 2006 con las siguientes consideraciones:

"- Según informa el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, la obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Sariegos. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de Policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria. A estos efectos se indica que se deberá respetar los cinco metros de zona de servidumbre, que regula la legislación sobre aguas, o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

- En cuanto al saneamiento, este se garantiza mediante conexión a la red municipal, siendo por tanto competencia municipal, la autorización y control de los vertidos de aguas que se realicen a dicha red.

- En caso de que los vertidos se realizaran a cauce público, se deberá solicitar la correspondiente autorización, debiendo cumplirse lo establecido en los artículos 238, 245, 246 y siguientes y 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril)."

5.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León:

Se emite informe el 8 de enero de 2008, por el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental:

"Se está redactando el estudio informativo, EI I-LE-09 La Robla-León, cuya fecha de inicio del contrato fue el 4 de octubre de 2007. Por ello, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para analizar las posibles afecciones de dicho Plan Parcial al futuro trazado seleccionado de la Autovía. No obstante, se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del estudio informativo en cuestión.

*Según consta en la documentación presentada, las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 4 de octubre de 2001. Sobre la clasificación del suelo establecida en dichas Normas Urbanísticas se han dispuesto las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, así como la línea límite de edificación".

Se emite informe el 1 de febrero de 2008 en sentido favorable, con las siguientes consideraciones:

"2º.- La carretera estatal afectada por este instrumento de planeamiento urbanístico es la N-630 (Gijón-Sevilla).

3º.- Tanto en los planos como en la memoria se recogen las zonas de protección de la carretera afectada, así como la línea límite de edificación.

4º.- Todos los servicios e infraestructuras urbanísticas previstos (abastecimiento de agua, bocas de incendio y riego, aparcamientos, etc.) se ejecutarán fuera de la zona de dominio público de la carretera y siempre fuera de la zona de expropiación.

6º.- Se prohíbe la publicidad visible desde cualquier lugar del dominio público de la carretera, tal como se cita en el Reglamento General de Carreteras 1812/1994, que desarrolla la citada Ley 25/88 de Carreteras.

7º.- No se plantea ningún nuevo acceso a la carretera de titularidad estatal N-630".

A este respecto se considera necesario que se incluyan dichas determinaciones en la documentación del Plan Parcial.

5.1.3.- Subdelegación del Gobierno en León. Dependencia del Área de Industria y Energía:

Emitido el 20 de noviembre de 2007, adjuntando la lista de los requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso de que en el terreno afectado por tales actuaciones se encuentren canalizaciones de gasoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctricas.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido desfavorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 29 de junio de 2006, emitiéndose un segundo informe favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de 28 de diciembre de 2006

5.2.3.- Servicio Territorial de Medio Ambiente:

-Se solicita el 31 de octubre de 2005 y no ha sido emitido por lo que se entiende favorable.

-Mediante Resolución de 3 de Marzo de 2007, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial "Valdejarán I", debiendo cumplirse las condiciones establecidas en dicha Declaración.

5.2.4.- Servicio Territorial de Fomento. Sección de Urbanismo:

Se emite el 10 de enero de 2006 efectuando las siguientes consideraciones:

"DATOS DEL PLAN PARCIAL"

	Plan parcial	Seg/ NNUUMM
Uso característico	Residencial	Residencial
Sup. total	56.969,29 m²	
%Variación de sup.		
Sup. residencial	17.901,43 m²	
Sup. SS LL equipamientos privados	0,00 m²	
Sup. SS LL equipamientos públicos	4.355,19 m²	
Sup. SS LL esp. libres públicos	12.725,18 m²	
Sup. SS LL servicios urbanos	79,27 m²	
Sup. viario público	21.908,22 m²	
Total	56.969,29 m²	
Dominio público existente	500 m²	
Aprovechamiento lucrativo total	21.150,53 m² edif.	
Superficie total sect seg/ 107 RUCYL	56.969,29 m²	
Aprovechamiento medio	0,37 m²/m²	
Densidad máx. de uso	118 viv. (21 viv./ha)	
Reserva para Viv. C/ Prot. Pública	10%	10%

CUMPLIMIENTO DE RESERVAS DE SUELO

	Plan parcial	Legal
Aparcamiento unidades	314	212
De uso público (50%)	314	106
En terrenos de uso y dom púb (25%)	314	53
En terrenos tit. privada (50%)	---	106
Plazas de minusválidos (1/40)	---	3
Sup. esp. libres públicos locales	13.443,69 m²	11.325,77 m²
Sup. equipamientos locales	11.442,50 m²	11.325,77 m²
Equipamientos públicos (50%)	5.721,25 m²	5.662,89 m²
Equipamientos privados	5.721,25 m²	----

Respecto a la documentación presentada se efectúan las siguientes consideraciones:

1. No se infiere que la presente modificación afecte al modelo territorial de Castilla y León al no estar aprobadas las Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito de actuación del presente expediente, ni dentro del ámbito de otros instrumentos de ordenación del territorio. No obstante se encuentran en tramitación las Directrices de Ordenación del Ordenación del Territorio de León y su Alfoz .

2. En los siguientes puntos, se ajusta las determinaciones de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2004 del Reglamento que desarrolla la anterior:

- Asegura las conexiones del plan con el núcleo urbano en cuanto a redes y viales.

- No supera la densidad máxima de edificación de 5.000 m²/ha del sector (3.713 viv./ha).

- No supera la densidad máxima de población de 30 viv/ha, ni es inferior a la mínima de 20 viv/ha (21 viv./ha).

- Cumple con la reserva para viviendas de protección pública igual o superior al 10% del aprovechamiento (13,82%).

- Establece la calificación urbanística, asignando los usos pormenorizados, su intensidad de uso, tipología edificatoria, y regulando cada uso pormenorizado.

- Establece las reservas de suelo de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

- Determina el aprovechamiento medio

- Establece una única unidad de actuación en el sector y define el sistema de actuación de modo orientativo como de concierto hasta la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

- No declara expresamente usos fuera de ordenación ni establece plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

3. Respecto a los documentos de información; el plano nº 5 de clasificación del suelo ofrece una escueta información urbanística de los terrenos que se complementaría adecuadamente con el plano de situación nº 1, si bien este último debería incorporar la leyenda de la clasificación urbanística de los terrenos de forma que pudiera dar cumplimiento a al artículo 136.2 a) 7º respecto a las determinaciones relevantes del instrumento de planeamiento urbanístico aplicable.

4. No concuerdan los límites del sector en los planos de información nº 4, catastral, y nº 5 de clasificación del suelo, ni se justifican dichas diferencias; y por otra parte no puede estimarse correcto que las parcelas catastrales invadan el dominio público de la carretera nacional 630 Gijón-Sevilla. Por otra parte, se estará a lo dispuesto en el preceptivo informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, en lo relativo a la invasión por viales del Plan Parcial de la zona interior a la línea límite de edificación y a la invasión por nuevas construcciones del Plan Parcial de la zona interior a la línea de afección de la Carretera Nacional 630; conforme a la Ley 25/1988 de Carreteras.

5. Respecto a las reservas de suelo para servicios urbanos, no se considera adecuada la ubicación del centro de transformación en una isleta del viario urbano, tanto por las interferencias de dicho servicio con el tránsito rodado de acceso al ámbito del Plan Parcial, como por verse afectadas las posibles labores de mantenimiento de dicho servicio urbano.

6. Tanto el plano nº 7 de red viaria, como el 9 de usos del suelo, aparecen las curvas de nivel de los actuales terrenos, por lo que al parecer no se realiza la explotación de las vías públicas, originando unas rasantes impropias de zonas urbanas con el peligro que conlleva para el tráfico motorizado, un diseño de rotondas con desniveles cercanos al 12%.

Asimismo y como consecuencia de dicha falta de explanación, y pese al documento del anexo III de cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras; se comprueba que la práctica totalidad de las pendientes longitudinales del viario público supera ampliamente el 6%, llegando hasta el 12-13%; y probablemente también las transversales del 2% que figuran como límite en el Decreto

217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (la glorieta situada al noroeste del sector tendría un desnivel de 4 m en una longitud de 6 m con una pendiente del 67% que imposibilita cualquier uso). Aspecto que no puede comprobarse fidedignamente en el plano nº 8 por dar secciones de viales sin escala horizontal y sin referencias planimétricas. Del mismo modo no es adecuado establecer alguna de las plazas reservadas para aparcamiento de personas discapacitadas con movilidad reducida en tramos con un desnivel superior a los 2 m de altura en la diagonal horizontal de la plaza de aparcamiento, ya que dicha plaza es de imposible uso para cualquier persona.

Conforme a los criterios expuestos anteriormente en este punto, se considera que los planos de ordenación o bien no definen adecuadamente las rasantes y por tanto no se cumple el artículo 136.2 c) 3º del RUCyL; o de entender definidas las rasantes que se establecen, éstas incumplen tanto lo establecido en el Ley y el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, como el criterio del artículo 120.1 b) del RUCyL de garantizar la accesibilidad por toda la población y facilitar el uso público de las mismas.

7. Aplicando los criterios expuestos anteriormente, tampoco parece adecuado ofrecer como reserva de suelo para equipamientos públicos una parcela con un desnivel superior a los 8 metros, por lo que parece más razonable justificar adecuadamente el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 106.3 del RUCyL a los que nos remite el artículo 128.2 e) del RUCyL cuando establece las reservas de suelo para equipamientos.

8. Asimismo en la reserva de los espacios libres públicos aparecen muchos espacios residuales sin posibilidad de ningún uso posible. Al menos deberá cambiarse dicha clasificación como espacios libres públicos de las zonas ajardinadas de las vías públicas e isletas ajardinadas de rotondas, que deben considerarse como zonas de ornato del viario público. El resto de espacios libres públicos que se clasifiquen adecuadamente deberán cumplir los criterios de soleamiento, permeabilidad, superficie unitaria mínima de 500 m² con posibilidad de inscripción de una circunferencia de 20 m. de diámetro y previsión de áreas reservadas para juego infantil de superficie no inferior a 200 m² y equipadas adecuadamente para su función; conforme al artículo 105.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9. Se comprueba en el plano de ordenación nº 9 de Usos del suelo, zonificación y superficies, una ordenación detallada fundamentada en los siguientes usos:

- R1 de vivienda unifamiliar para lo que dispone de las ordenanzas R/UI (residencial intensiva) y R/UE (residencial extensiva).
- R2 de vivienda multifamiliar con la ordenanza R/PL que en la leyenda del plano se indica también como R/MC.
- R3 de alojamiento colectivo sin ordenanza específica.
- E de usos recreativos en espacios libres y zonas verdes, con la ordenanza ELP.
- DU-ES de edificación para equipamiento social con la ordenanza EQ.
- T de edificación para actividades terciarias sin ordenanza específica.

Deberá tenerse en cuenta que conforme al artículo 47 de la Normativa de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego, el uso R2 de vivienda multifamiliar "sólo se permite su uso en el Suelo Urbano Consolidado / Casco antiguo".

En todo caso deberá justificarse adecuadamente la no aplicación de las ordenanzas 3 y 4 de las Normas específicas de ordenación en Suelo Urbanizable sin Ordenación Detallada establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego en sus capítulos III y IV, y en caso de su aplicación como podrá cumplirse la obligación establecida por las NN.UU.MM. de que "en la localidad de Carbajal de la Legua, los sectores ubicados en las zonas altas, no podrán destinar terreno para uso residencia por encima de las líneas de cotas de 890 m", toda vez que la totalidad del sector se sitúa en cotas bastante superiores a la indicada como límite por el planeamiento general.

10. Respecto las ordenanzas deberá detallarse más adecuadamente la medición de alturas máximas y mínimas por la existencia

de parcelas con desniveles superiores a 2,50 m. o 1 planta entre rasantes de aceras opuestas en algunas parcelas."

5.3 - Informe Excma. Diputación Provincial:

Emitido el 31 de enero de 2006 informando:

"Al haberse informado previamente el expediente de Modificación Puntual nº9 y estimarse no estar de acuerdo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y a las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego, no procede informar sobre el contenido del Plan Parcial por estar directamente relacionado con la modificación citada."

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- El Plan Parcial presentado aplica las determinaciones establecidas en la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión de 31 de enero de 2007, según la cual, pueden acogerse a ella, en este caso al "Capítulo VII BIS de Suelo Urbanizable No Delimitado", aquellos sectores que en las actuales condiciones y con las afecciones (urbanísticas y sectoriales), no pueden cumplir con los mínimos establecidos por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto a densidad edificatoria mínima, permitiéndose la vivienda multifamiliar como uso admisible, a los únicos efectos del cumplimiento de densidad mínima de vivienda determinada por el RUCyL.

Respecto a la aplicación de las determinaciones de la Modificación Puntual nº 9 en el sector objeto de este Plan Parcial:

-Para poder aplicar las determinaciones de dicha modificación e incluir la vivienda multifamiliar es necesario justificar que con las condiciones actuales, al establecer la ordenación detallada, no se puede llegar a la densidad mínima de edificación establecida, que son 15 viviendas por hectárea (Mínimo RUCyL).

A este respecto en la documentación presentada se justifica la imposibilidad de llegar a dicha densidad de viviendas por hectárea, expresando que sin incluir vivienda multifamiliar se llegaría solo a 13 viviendas por hectárea.

-En aplicación del artículo 50 de las Normas Urbanísticas Municipales, según la nueva redacción dada en la Modificación Puntual nº 9, la densidad máxima de población establecida para el Suelo Urbanizable No Delimitado sería "la mínima del RUCyL" (15 viviendas por hectárea), la densidad del Plan Parcial es de 15 viviendas por hectárea, cumpliendo dicho artículo.

-En el mismo artículo 50 según la nueva redacción dada en la Modificación Puntual nº 9, se establecen unos porcentajes mínimos y máximos obligatorios que aseguren la diversidad tipológica, que se fijan en:

Máximos

- 65% para vivienda multifamiliar
- 50% para vivienda unifamiliar adosada
- 25% para vivienda unifamiliar pareada
- 25% para vivienda unifamiliar aislada

Mínimos:

- 15% para viviendas unifamiliares adosadas
- 15% para viviendas unifamiliares pareadas
- 15% para viviendas unifamiliares aisladas

El Plan Parcial presentado cumple estos porcentajes estableciendo 17% para viviendas unifamiliares adosadas, 15% para viviendas unifamiliares aisladas, 16% para viviendas unifamiliares pareadas y 52% para vivienda multifamiliar:

6.2.- Se cumplen los parámetros de ordenación general establecidos en el artículo 123 del RUCyL para el Suelo Urbanizable No Delimitado y en la ficha del Suelo denominado "Valdejarán" de las Normas Urbanísticas Municipales, en particular en cuanto a la reserva para viviendas con protección pública con un porcentaje superior al 30% de la edificabilidad residencial del sector; y a la delimitación de un Sector de superficie superior a 5 Ha.

6.3.- Se cumplen los parámetros de ordenación detallada del artículo 128 del RUCyL.

La nueva documentación presentada subsana las deficiencias observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 19 de marzo de 2008, en particular:

-la reserva de Espacios Libres Públicos del sector tiene un porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no inferior al 50 por ciento y en su interior se prevén áreas especiales reservadas para el juego infantil de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función, según el artículo 128 que remite al 105 del RUCyL;

-respecto a las reservas de suelo para servicios urbanos, se modifica la ubicación del centro de transformación de una isleta del viario urbano por las interferencias de dicho servicio con el tránsito rodado de acceso al ámbito del Plan Parcial, y por verse afectadas las posibles labores de mantenimiento de dicho servicio urbano.

6.4.- La nueva documentación presentada da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 19 de marzo de 2008, respecto al artículo 120.1.b del RUCyL: "las vías públicas deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público", y al artículo 136.2.c "los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas a escala mínima 1:1000 con claridad suficiente para su correcta interpretación y al menos las siguientes: (...) 3º.- Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes".

En este sentido se presentan planos de alineaciones y rasantes resultantes de los desmontes y terraplenes necesarios para no superar las pendientes máximas contempladas en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

6.5.- En cuanto al acceso al Plan Parcial, según la ordenación propuesta se realiza desde el vial que une el Sector 31 colindante "El Cueto del Moro" (cuyo Plan Parcial fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 29 de junio de 2004) con la localidad de Carbajal, a este respecto, se destaca en la documentación presentada, sobre la falta de concordancia o continuidad del vial en los planos de ambos Planes Parciales, que el presente Plan Parcial se ajusta al levantamiento topográfico realizado, por lo que el vial reflejado en los planos se ajusta a la realidad existente.

Se corrige la propuesta de acceso al nuevo desarrollo urbanístico, sustituyendo la doble rotonda por una solución de glorieta elíptica que asegura una correcta circulación del tráfico. En todo caso, al establecerse el acceso a través del vial del Sector 31 colindante, el Ayuntamiento de Sariegos deberá arbitrar las medidas tendientes a garantizar el acceso propuesto en el supuesto de producirse el desarrollo del Sector Valdejarán I con anterioridad al Sector 31 "Cueto del Moro". Por ello, de producirse esta situación se deberá anticipar la urbanización del vial de acceso que discurre por el Sector colindante, sin perjuicio que entre los propietarios de ambos Sectores se produzcan las compensaciones que pudieran proceder, o bien imponer el Ayuntamiento de Sariegos la urbanización del actual camino que une el Sector Valdejarán I con el núcleo de Carbajal, todo ello de conformidad con el artículo 141.1.d) del RUCyL.

6.6.- El apartado 2 de la Memoria de "Ordenanzas Reguladoras", se ajusta en su totalidad al Capítulo VII BIS de "Condiciones para el desarrollo de sectores en el Suelo Urbanizable No Delimitado" de las Normas Urbanísticas Municipales, dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 19 de marzo de 2008.

6.7.- En relación al servicio de abastecimiento de agua se prevé la conexión con la red municipal; se presenta informe técnico del Ayuntamiento de Sariegos garantizando que la red municipal dispone del caudal necesario para abastecer al Sector "Valdejarán I", por tanto se da cumplimiento al artículo 141 del RUCyL.

En cuanto al servicio de saneamiento, consta en la documentación de la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se modificó el límite del Suelo Urbanizable No Delimitado "Valdejarán", copia del acuerdo de la incorporación del Ayuntamiento de Sariegos a la Mancomunidad Municipal para el saneamiento inte-

gral de León y su Alfoz. (SALEAL), quedando por tanto garantizado dicho servicio urbano para el Sector.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector "Valdejarán I". Ayuntamiento de Sariegos.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 29 de julio de 2008.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

SECTOR "VALDEJARÁN I"

APROBACIÓN DEFINITIVA

I. MEMORIA VINCULANTE

Antecedentes

El presente Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector denominado "Valdejarán I", dentro del Suelo Urbanizable No Delimitado, situado en el término municipal de Sariegos, de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos (León) que fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 4 de octubre de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas, a las que desarrolla y en el artículo 46 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En él se establece la calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del Sector.

Se redacta a iniciativa particular por un grupo de técnicos en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre los propietarios de la totalidad de los terrenos Rologar Inmobiliaria SL y el estudio de arquitectura y urbanismo Astorgano y Flórez Arquitectos SL.

En el término de Sariegos, el instrumento de planeamiento de rango superior son las Normas Urbanísticas Municipales, que a efectos de su desarrollo en Planes Parciales, zonifica el suelo urbanizable sin delimitar. La Modificación Puntual nº 9 Sector "Valdejarán I",

aprobada definitivamente, establece como suelo urbanizable no delimitado la totalidad del Sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el Artículo Único de la Ley 10/2.002, se solicitaron los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

Con fecha 25 de marzo de 2008 se emite comunicado del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de sesión 19 de marzo de 2008 por el cual se suspende la aprobación definitiva hasta que se subsanen las deficiencias que se relacionan a continuación:

1.a Se justifica la imposibilidad de obtener una densidad mínima de viviendas superior a 13 viviendas por hectárea sin incluir la vivienda multifamiliar.

1.b Se ha aplicado la densidad mínima de 15 viviendas por hectárea, por ser la densidad mínima determinada por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.c Se asegura la diversidad tipológica, cumpliendo los mínimos obligatorios para viviendas unifamiliares adosadas (15%), aisladas (15%) y pareadas (15%).

2. Se corrigen los planos 8A y 8B, de perfiles longitudinales y transversales para adecuarlos a las exigencias del Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

3. Se corrige el acceso al Sector, conectándolo con el vial propuesto en el Sector 31 "Cueto del Moro" colindante, dando continuidad al vial que los une con la localidad de Carbajal de la Legua.

Así mismo, se corrige la doble rotonda de conexión, unificándola, facilitando el tránsito de vehículos por la misma.

4. El apartado 2 de la Memoria correspondiente a las "Ordenanzas Reguladoras" se ajusta en su totalidad al capítulo VII BIS de "Condiciones para el desarrollo de sectores en el Suelo Urbanizable No Delimitado".

5.a La reserva de Espacios Libres Públicos tendrá un porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no inferior al cincuenta (50) por ciento y en su interior se preverán áreas especiales reservadas para el juego infantil de superficie no inferior a doscientos (200) metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función.

5.b Se ubica en una parcela, la reserva de suelo para servicios urbanos, facilitando las labores de mantenimiento de dicho servicio.

6. Se justifica el servicio de abastecimiento de agua, conectado con la red municipal. El sistema de depuración se resuelve por medio de la red municipal, la cual está conectada a la estación depuradora de León.

Marco legal

Para el desarrollo del presente documento es de aplicación lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El planeamiento general de ordenación de este Ayuntamiento son las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 4 de octubre de 2001.

Justificación de la conveniencia y oportunidad del Plan Parcial Procedencia de la formulación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos no establecen un orden de prioridades o programa para la ejecución del planeamiento en el Suelo Urbanizable No Delimitado, por lo que la redacción del presente Plan Parcial, tiene su justificación en el interés de los propietarios del suelo, de desarrollar el planeamiento que se propone en este documento con el fin de satisfacer parcialmente y de forma ordenada la creciente demanda en la zona de suelo residencial, en sus distintas tipologías.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sariegos,

existe un interés en la Corporación de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico, y este coincide con el de los Promotores.

Con el presente Plan Parcial se pretende dar respuesta a la mencionada demanda con una oferta de suelo ordenada, con edificación y dotaciones adecuadas.

Viabilidad del Plan de Ordenación

La viabilidad del Plan que se propone se evidencia tanto desde el punto de vista del medio físico -no existiendo dificultades de ningún tipo: geológicas, topográficas, ecológicas, etc.- como desde el punto de vista del desarrollo de las áreas urbanas colindantes, cuyo estado actual queda favorecido y mejorado con el desarrollo de este Plan.

Información urbanística

Contenido de los Planes Parciales que desarrollen las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal

Los determinantes urbanísticos fundamentales a tener en cuenta en el desarrollo de este Plan Parcial son los que al mismo hacen referencia las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos en su artículo 20 Planes Parciales.

El contenido del Plan Parcial se ajustará a lo que se especifique en estas instrucciones, y se referirán, como mínimo, a los extremos incluidos en el artículo 46 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Las determinaciones de los Planes Parciales se deberán ajustar, como mínimo a los documentos especificados en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En cualquier caso los planos de información y proyecto se confeccionarán a una escala mínima de 1:1.000.

Adecuación y coherencia con las Normas Urbanísticas

El presente Plan Parcial de Ordenación se adapta en todos sus términos a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos así como a la Modificación Puntual nº 9 de las Normas que afecta al Sector que configura el Plan Parcial. Según estas Normas y esta Modificación Puntual nº 9, la calificación de la totalidad del suelo del Sector "Valdejarán I" se califica como 'Suelo Urbanizable No Delimitado', según el Plano de Clasificación del Suelo.

Las Normas, para el suelo calificado como urbanizable, definen las siguientes determinaciones:

- Establecer el régimen de uso del suelo, determinando las características, magnitudes y dotaciones de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en las distintas zonas.
- División del suelo urbanizable en sectores para su desarrollo mediante Planes Parciales, con asignación de usos globales a las diferentes zonas, fijando las intensidades correspondientes a dichos usos, en el caso que nos ocupa, un solo sector y un solo Plan Parcial.

Las determinaciones fijadas por las Normas Urbanísticas para el desarrollo del Sector, vienen fijadas por los parámetros siguientes:

Superficie bruta del Sector:	56.969,29 m ² .
Iniciativa de planeamiento	Privado.
Sistema de actuación	Concierto.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Anexo Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Los objetivos a conseguir, según se indica en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

- Desarrollo mediante la ordenación detallada y completa de las propuestas de las Normas Urbanísticas en el suelo clasificado como urbanizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Redacción del Plan Parcial de Ordenación, según Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Reservas de suelo, según artículo 44 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y tramitación según artículo 50 y siguientes de la misma Ley.
- Número máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, situado entre 15 y 30 viviendas por hectárea,

según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones).

- Número máximo de viviendas edificables por cada hectárea del Sector, no superando el máximo que determinan las Normas Urbanísticas Municipales de 15 viviendas por hectárea.

- Reserva mínima para viviendas con protección pública igual o superior al treinta (30) por ciento del aprovechamiento lucrativo total del Sector, con un máximo del ochenta (80) por ciento, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones).

- Densidad inferior a 5.000,00 m² por ha para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones).

Descripción del Sector

El ámbito del Sector "Valdejarán I" (Sariegos) constituye una zona suburbana situada al este de la localidad de Carbajal de la Legua, delimitado al este por el margen derecho de la carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, al sur por el sector en tramitación "Cueto del Moro", al oeste por el vial de acceso desde la localidad de Carbajal de la Legua y al norte por suelo urbanizable no delimitado.

La extensión superficial de la parcela neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 56.969,29 m².

Características Naturales del Territorio

1. Características geológicas

Desde el punto de vista geológico, el sustrato rocoso de la Provincia de León está constituido por dos conjuntos con características marcadamente diferentes. En nuestro caso, analizaremos únicamente el conjunto en el que se encuentra enmarcado León, formado por materiales de edades mesozoica, terciaria y cuaternaria, presentando una naturaleza litológica más homogénea y una disposición estructural más simple, apareciendo prácticamente indeformados (horizontales).

2. Características geotécnicas

Desde un punto de vista litológico, León constituye una encrucijada de los tres dominios litológicos en que se divide clásicamente la Península Ibérica, en función de las rocas dominantes: Iberia silíceo, Iberia calcárea e Iberia arcillosa, ésta última es a la que pertenece el Páramo.

La zona de León que pertenece a la Iberia arcillosa es el área SE, Páramo y Riberas, con un enclave occidental en la depresión del Bierzo, extendiéndose por las comarcas centrales y surorientales de la región leonesa.

Litológicamente se componen fundamentalmente de arcillas del Terciario, tapizadas por extensos mantos de cantos de cuarcitas con matriz arcillosa en los interfluvios de los grandes ríos y por terrazas cuaternarias en los valles fluviales.

Tectónicamente son terrenos afectados exclusivamente por la Orogenia Alpina, o posteriores a este evento tectónico, circunscritos prácticamente al área arcillosa.

El sustrato rocoso de la provincia de León, desde el punto de vista de la estratigrafía, está compuesto por materiales comprendidos entre el Precámbrico (600-590 Ma) y el Cuaternario (<2 Ma), faltando depósitos desde el Pérmico hasta el Jurásico (286 a 144 Ma).

Los materiales del Cuaternario se encuentran en las cuencas terciarias del Duero. Estos sedimentos corresponden todos ellos a medios continentales y son importantes no sólo por la extensión de los mismos, sino también, por el significado morfogénico de algunos de ellos. Se trata fundamentalmente de terrazas, depósitos glaciares y periglaciares, abanicos, conos de deyección y coluviones.

Las terrazas fluviales, nuestro caso, son el principal elemento posicional, oscilando su potencia entre 2-5 m, llegando a superar en casos puntuales los 10 m. Podemos agrupar las terrazas en cuatro horizontales principales, a pesar de que en algunos ríos se llegan a superar la decena de niveles, así se distinguen:

- Terraza superior.

- Terraza media-superior. (Nuestro caso).

- Terraza media-inferior.

- Terraza inferior.

Todas ellas están constituidas por depósitos de gravas de gran tamaño y arenas principalmente, con una composición altamente cuarcítica. Estos materiales son arrastrados desde los frentes montañosos elevados que circundan las cuencas terciarias, y también de los sedimentos terciarios que la rellenan.

Las terrazas están relacionadas con sistemas fluviales con abundante carga de gravas y baja sinuosidad. Representan el encajamiento de la red fluvial actual.

Geotécnicamente estos interfluvios se consideran como terrenos de condiciones constructivas favorables, al tratarse de zonas llanas o con muy suaves pendientes sin problemas morfológicos.

3. Características geomorfológicas

Desde el punto de vista Geomorfológico, nuestra unidad pertenece a formas desarrolladas en el terciario horizontal que rellena las depresiones mediante las terrazas y glacis con depósito relacionados con la disección fluvial.

Por su extensión superficial, las terrazas fluviales y los fondos aluviales, son los depósitos mejor representados en esta región. Los ríos de la zona, drenan la depresión y han dejado a lo largo del Cuaternario sedimentos de acreción lateral que forman terrazas muy desarrolladas y bastante bien conservadas.

Las llanuras correspondientes a las terrazas altas y medias (nuestro caso) dan lugar a los llamados páramos detríticos, y muy singularmente a la comarca de Tierras de León, entre las riberas del Bernesga y el Esla.

Los espesores de aluviones son discretos, sobrepasando de forma excepcional los 10 m. de potencia, oscilando los espesores medios entre 2-5 m. Las cargas transportadas por los sistemas fluviales son generalmente gruesas, cantos, gravas y arenas, con espectros litológicos variados pero en los que globalmente las cuarcitas y los cuarzos son los elementos mayoritarios.

Tectónicamente hablando, los materiales de edad mesozoica y terciaria afloran prácticamente indeformados (horizontales) a no ser en las cercanías de los afloramientos paleozoicos en donde muestran una ligera estructuración.

Desde el punto de vista del Magmatismo, la Provincia de León no desarrolla una actividad magmática demasiado intensa, concentrándose en tres épocas muy concretas: una actividad volcánica ligada al depósito de los materiales precámbricos, un vulcanismo del Paleozoico Inferior y un plutonismo y vulcanismo del Paleozoico Superior.

Como resumen, podemos clasificar la zona de León dentro de la Cuenca del Duero, en el Borde Occidental de la Cuenca Terciaria, según su escala crono-estratigráfica, perteneciente al Pleistoceno Cuaternario, formado por conglomerados y arenas de terraza media superior.

4. Características topográficas

Se trata de una superficie casi plana de norte a sur y con una inclinación importante y constante, de este a oeste, con un desnivel máximo aproximado de 34,00 m (entre 946,00 m y 912,00 m) entre sus extremos más alejados, lo que produce unas pendientes importantes, que no superan nunca el 13%. La zona carece de otras características topográficas reseñables.

Estas características topográficas son totalmente apreciables en el Plano INF-002 Topográfico. Curvas de Nivel, que acompaña a esta Memoria.

Usos y Edificaciones Existentes

El uso que presenta actualmente el Sector es el típico de tierras abandonadas tipo erial, sin actividad actual, conforme a su naturaleza rústica.

También se encuentra una edificación de vivienda unifamiliar aislada, con un pabellón de invitados y una piscina.

Infraestructuras Existentes

1. Red Viaria

El Sector está limitado por su zona este por la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla.

También existe un vial de acceso al Sector y otro de uso interno del mismo.

2. Abastecimiento de Agua

Existen dos pozos, uno de ellos que dota de abastecimiento de agua a las actividades que se desarrollan en la vivienda existente en la actualidad.

La red de abastecimiento de la localidad se encuentra a una distancia aproximada de 250,00 m al oeste, en el mismo límite del suelo urbano. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector.

3. Saneamiento

La red de saneamiento municipal discurre por el vial de acceso al Sector.

Se completará su trazado hasta conectar con el Sector, renovando los materiales existentes en los puntos necesarios.

Las aguas de escorrentía serán evacuadas directamente a las cunetas y canales mediante conductos separativos.

4. Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica en esta zona está asegurado por la compañía concesionaria Iberdrola SA.

En la actualidad existe una línea aérea de media tensión que discurre por el límite sur del Sector, desde donde se dará servicio, a través de conducciones subterráneas y un doble transformador que será ubicado en la parcela de espacios asociados a infraestructuras del Sector.

5. Telecomunicaciones

Existe en la actualidad una línea telefónica en el límite sur del Sector, el cual da servicio a las viviendas existentes colindantes con el Sector. Se procederá de acuerdo con la compañía Telefónica SA.

No existen problemas por parte de esta entidad para dar servicio al Sector, al haber suficiente capacidad en la zona.

Todas estas construcciones, viales e instalaciones figuran en el Plano INF-006 Preexistencias. Edificaciones y Vialio.

Afecciones Existentes

No existe ningún tipo de afecciones urbanísticas ni servidumbres que graven el Sector.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de la vía de titularidad estatal (N-630) según la Ley 25/88, de Carreteras:

Dominio Público	3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
Servidumbre	8,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.
Afección	50,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.
Límite de Edificación	25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima. Está prohibido edificar en los terrenos que se encuentren dentro de esta línea.

Cualquier actuación que se pretenda ejecutar dentro de la banda de afección necesitará la autorización previa del Ministerio de Fomento, a excepción del suelo urbano donde será preceptivo el informe vinculante del mismo para las actuaciones en la zona de Dominio Público.

Se prohíbe expresamente, sin que dé derecho a indemnización, de todo tipo de publicidad visible desde la zona de dominio público, para todo el área del presente Plan Parcial, impidiéndose de manera especial los carteles publicitarios que sean visibles desde la zona de dominio público, según el artículo 24.1 de la Ley de Carreteras.

Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación para las nuevas construcciones, se deben llevar a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de disponer de medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales reco-

mendados, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, BOE 18/11/03, y en su caso en la normativa autonómica).

En este sentido, se acompaña un Estudio de Impacto Ambiental Acústico generado por el tráfico rodado de la vía n-630 "Carretera de La Ruta de la Plata", en el que se determinan los niveles sonoros y las medidas correctoras necesarias.

No se proyectan accesos para el Sector desde la carretera nacional.

Los accesos al Sector se realizarán desde el vial que le une con la localidad de Carbajal de la Legua y con el Sector en tramitación del "Cueto del Moro". En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirá con exactitud estos accesos, debiéndose redactar los mismos por técnico competente.

Análisis de la Estructura Actual de la Propiedad del Suelo

Se ha efectuado un levantamiento topográfico del Sector, en el que se ha determinado con exactitud la dimensión total del mismo.

Desde el punto de vista de la propiedad del suelo, ésta se encuentra unificada en un único titular, promotor del presente Plan Parcial.

El resto del terreno corresponde con la cuneta del vial de acceso al Sector desde la localidad de Carbajal de la Legua.

Todos estos datos están reflejados en el Plano INF-003. Delimitación. Sector de Actuación y Estructura de la Propiedad.

La distribución de la titularidad según los datos catastrales es la siguiente:

Referencia catastral	Titular catastral	Superficie	%
24166A099000050000IZ	Benilde Lorenzana Enriquez	15.108,00 m ²	27,00
001302200TN82F0002SU	Rologar Inmobiliaria SL	35.174,00 m ²	62,86
7161002TN8276S001KE	Ramón García Ordóñez	5.678,00 m ²	10,14
Total		55.960,00 m ²	100,00

La distribución de la Propiedad es la siguiente:

Referencia catastral	Propietario	Superficie	%
24166A099000050000IZ	Rologar Inmobiliaria SL	14.399,94 m ²	25,28
001302200TN82F0002SU	Rologar Inmobiliaria SL	35.314,06 m ²	61,99
7161002TN8276S001KE	Rologar Inmobiliaria SL	4.901,68 m ²	8,60
	Cuneta	2.353,61 m ²	4,13
Total		56.969,29 m ²	100,00

Objetivos y criterios de la ordenación

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene como documento de rango superior las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego.

El Sistema de Actuación se determinará en el Proyecto de Actuación, si bien es intención de los propietarios del sector utilizar el sistema de concierto de iniciativa privada. En tal caso, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 255 al 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, actualmente en vigor.

El presente Plan Parcial se desarrolla por promoción de iniciativa privada, llevada a cabo por el único propietario de las fincas recogidas en el apartado Estructura de la propiedad del suelo.

Teniendo presente que la superficie total del Sector según datos catastrales es de 55.960,00 m² (real de 56.969,29 m²), tenemos que la proporción de propiedades actuantes, con una superficie catastral de 55.960,00 m² (real de 56.969,29 m²), representa un porcentaje del 100% sobre los datos de la Gerencia del Catastro de León. De esta situación se deduce el cumplimiento del artículo 78 de la Ley 5/1999 de Urbanismo y el artículo 255 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

Condicionantes de la información urbanística

De la información urbanística, se deducen las condiciones físicas siguientes:

- Terreno con pendiente importante pero sin superar el 13%.
- Suelos muy permeables pero de baja capacidad de retención de agua.

- Vientos predominantes en dirección oeste.

- Precipitaciones escasas, irregulares y de régimen tormentoso (entre 500 y 750 mm).

Condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos y su Modificación Puntual nº 9, se establecen para el Sector las determinaciones siguientes:

Superficie Total:	56.969,29 m ²
Aprovechamiento máximo:	0,50 m ² /m ²
Sistema de Actuación:	Concierto
Edificabilidad máxima del Sector:	28.484,65 m ²
Necesidad de planeamiento previo:	Plan Parcial
Instrumento de planeamiento:	Proyecto de Actuación Proyecto de Urbanización

Condicionantes de la promoción

Proviene de la naturaleza de los acuerdos alcanzados entre el propietario único del suelo -que promueve este Plan Parcial- con el Ayuntamiento de Sariegos y los Servicios Territoriales de la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Todo ello convierte al presente Plan Parcial en un instrumento de gestión que debe presentar una rentabilidad adecuada -tanto en plazos como en costes- que posibilite el óptimo equilibrio entre el objetivo urbanístico y las posibilidades de edificación que hagan viable la gestión del Plan.

Objetivos

Los objetivos principales de la actuación consisten en desarrollar el Sector para la producción de suelo urbano, de uso residencial, colindante con la carretera nacional 630 Gijón-Sevilla y el Sector en tramitación "Cueto del Moro", y posibilitar con esta actuación el desarrollo de una zona con un elevado potencial con las debidas garantías de protección medioambiental y desarrollo armónico entre la naturaleza y el medio construido.

Examen, análisis ponderado y justificación de la solución propuesta

Análisis de la solución adoptada

El Sector "Valdejarán I", destinado a suelo residencial, está situado en el margen derecho de la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, colindante con el Sector en tramitación del "Cueto del Moro", al este de la localidad de Carbajal de la Legua, y también al este del término municipal de Sariegos, en un entorno ideal para el desarrollo urbanístico residencial de la zona.

De un estudio y análisis detallado, de las características antes mencionadas y de diversas reuniones con la Administración Local y con los propietarios de los terrenos afectados, se tomó la solución adoptada.

En el proceso de elaboración de la solución adoptada, se han considerado las siguientes ideas o premisas, en busca de una ordenación equilibrada acorde con el entorno en el que se inserta:

a) Facilitar lo más posible el acceso y maniobrabilidad del tráfico rodado.

b) Incorporar y resolver la totalidad de los viales señalados en las Normas Urbanísticas Municipales y las sugerencias de los Servicios Técnicos Municipales, dentro de los límites del Sector, asegurando la conexión del mismo con el resto del municipio.

c) Situar el Sistema Local de Espacios Libres Públicos en la zona oeste del Sector, colindante con la franja de suelo rústico con protección natural que delimita en parte el Sector esta zona oeste, favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante.

d) Lograr que las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos al servicio del Sector, lo sea en zonas centrales, potenciando las posibilidades de la misma.

La idea de facilitar los accesos y la maniobrabilidad del tráfico rodado se ha plasmado con anchos de calle superiores a los previs-

tos en las Normas Urbanísticas Municipales y con aparcamientos en batería, lo que incrementa la zona de circulación para maniobras. También se ha tenido en cuenta esta condición en el desarrollo de los radios de giro propuestos.

Se proyectan cuatro vías longitudinales y dos transversales. La primera de aquellas de sección superior, puesto que deberá soportar la mayoría del tráfico y que conecta las zonas públicas del Sector con el resto del municipio. El resto completa la circulación en anillo, permitiendo una circulación fluida y diversificada.

El viario proyectado es el mínimo posible dentro de las necesidades existentes en el Sector y, por lo tanto, también serían mínimas las infraestructuras necesarias, así como su conservación.

Se resuelve conectándole y dándole salida por los accesos actuales y se prevé una futura conexión con el vial del Sector en tramitación "Cueto del Moro" y que servirá, en el futuro, de conexión con la carretera nacional 630, prácticamente la única solución posible por los condicionantes del suelo. Sobre él se ha estructurado el Sector.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas a Sistema Local de Espacios Libres Públicos, se consiguen los objetivos previstos de que se actúe favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante, evitando así las zonas residuales.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos, se consiguen los objetivos pretendidos, de situarlos centralmente y en parcelas de superficies considerables para los Equipamientos, evitando las zonas residuales, concentrando y potenciando su uso.

Los aparcamientos necesarios de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su posterior Reglamento que la desarrolla, se resuelven sobre la red viaria.

El uso residencial inherente al Sector se resuelve mediante una trama esponjada y flexible.

Análisis del impacto sobre el medio ambiente

El Plan Parcial del Sector "Valdejarán I" ordena un suelo urbanizable no delimitado, por lo que es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, éste se realizará asegurando el cumplimiento de las determinaciones medioambientales.

Además, se acompaña de un Estudio de Impacto Ambiental Acústico generado por el tráfico rodado de la vía n-630 "Carretera de la Ruta de la Plata", en el que se determinan los niveles sonoros y las medidas correctoras necesarias.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Anexo Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Justificación y descripción de la ordenación propuesta

Zonificación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos a las que se ha hecho referencia como antecedentes a este Plan Parcial, fijan el uso global residencial para este Sector.

Se considera una única Unidad de Actuación en el Sector.

La zonificación propuesta se recoge en el plano ORD-002 Usos de suelo, en el que se delimitan las zonas en que por su distinta utilización se divide el territorio urbano. La calificación pormenorizada del suelo prevista en el Plan Parcial es la siguiente:

- Residencial
- Sistema local de espacios libres públicos
- Sistema local de equipamientos
- Servicios urbanos
- Red de viario y aparcamientos

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del Sector, se contiene en el cuadro de características anexo a esta Memoria.

La solución adoptada permite una ordenación y parcelación adecuada.

Suelo Residencial

El uso asignado para el Sector "Valdejarán I" es Residencial.

Las condiciones de dimensiones y superficies mínimas de las parcelas resultantes de la ordenación, la superficie destinada a viales y la obligada para Espacios Libres Públicos y Equipamientos y la densidad edificatoria máxima, condicionan el número máximo de parcelas.

Este Plan Parcial del Sector "Valdejarán I" destina al Uso Residencial una superficie que asciende a 18.176,49 m², para un Aprovechamiento Lucrativo Total de 20.745,31 m², considerando a este uso como el Predominante del Sector, se asignan los coeficientes de ponderación siguientes:

Residencial plurifamiliar	Coficiente numérico (1,20)
Residencial unifamiliar intensiva	Coficiente numérico (1,10)
Residencial unifamiliar extensiva	Coficiente numérico (1,00)

El suelo residencial se ha dispuesto en manzanas que faciliten la flexibilidad, división y agrupación de las parcelas, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo del Sector.

Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

En cumplimiento de las reservas de suelo exigidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en Planes Parciales, recogidas en el artículo 44.3, y en el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las dotaciones exigidas con carácter de sistema local son las siguientes:

20,00 m² suelo por cada 100,00 m² edificación en uso predominante.

En el artículo 38, 1c), de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, contempla como Dotaciones Urbanísticas al Servicio del Sector, definiendo los Espacios Libres Públicos al sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en cuanto a superficie y dimensiones el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este Plan Parcial ha reservado para este fin una superficie que asciende a la cantidad de 8.644,93 m², muy superior a la exigida por la Ley 5/1999:

20.745,31 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 4.149,06 m²

Se ha dispuesto en tres parcelas (una de las cuales cumpliría por sí misma los mínimos exigidos), en los límites de la actuación, como continuación de la zona rústica protegida natural y de la que se pretende que el Sector sea continuación. Además, se han previsto unos espacios verdes asociados al viario y unas bandas perimetrales en los límites con la carretera nacional 630, para que sirva de barrera verde frente a esta vía rápida (no se han tenido en cuenta en cómputo de espacios libres público).

Tendrán un porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no inferior al cincuenta (50) por ciento de la misma.

En su interior se preverán áreas especiales reservadas para el juego infantil de superficie no inferior a doscientos (200) metros cuadrados y equipadas adecuadamente a su función.

La forma y superficie de los terrenos reservados para estos espacios libres públicos cumple holgadamente con el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sistema Local de Equipamientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario la reserva de suelo para Equipamientos al servicio del Sector.

20 m² suelo por cada 100 m² edificación en el uso predominante.

En el artículo 38, 1 d) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se define como Equipamientos al sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no define los usos de las reservas de los Sistemas Locales de Equipamientos que este

Plan Parcial ha de reservar, aunque estima que se deben reservar al menos el 50% a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Se ha reservado suelo para Equipamientos al Servicio Público del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 4.340,46 m², distribuido en tres parcelas, superficie superior a la exigida por la Ley 5/1999:

20.745,31 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 4.149,06 m²

Red Viaria y Aparcamientos

Se contempla un sistema viario local que se apoya lógicamente en el de las Normas Urbanísticas Municipales, de la que es complementario y en el cual entronca.

La red viaria propuesta estructura el Sector, permitiendo un fácil acceso a las parcelas. A su vez, facilita la circulación rodada y peatonal en el Sector y su comunicación con el resto del municipio.

El viario propio del Sector, por su dimensión, se estructura en un solo nivel, que pretenden minimizar su impacto sobre el medio ambiente en sus desarrollos y secciones, ajustándose en lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes. El trazado se ha adecuado a los criterios de menor impacto, eficacia y economía de costes.

El trazado de la red se adecua a las determinaciones del artículo 117 Criterios de Diseño y Ejecución de las Vías Públicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las alineaciones de toda la red viaria y sus circulaciones se definen en los planos de proyecto denominados:

- ORD-001 Red viaria. Calles y Aparcamientos
- ORD-002 Red viaria. Secciones Transversales y Longitudinales

Así mismo, se ha tenido presente la necesidad de eliminar las posibles barreras urbanísticas que afectan a personas impedidas y minusválidas de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

A tal efecto se ha previsto el ancho mínimo de aceras, el rebaje de la rasante de los bordillos en todos los puntos de cruce de la red de peatones y aparcamientos reservados para estas personas.

Vial Tipo C1 de 20,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, aparcamiento de 5,00 m en batería también a ambos lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo C2 de 15,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, un aparcamiento de 5,00 m en batería en uno de los lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

La superficie destinada a este uso asciende a la cantidad de 21.714,00 m² cumpliendo la superficie mínima especificada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 141.d.1

Las plazas de aparcamiento se prevén desdobladas en públicas y privadas, según se establece en la Ley 5/1999, donde, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo que desarrolla dicha Ley, se prevé una plaza pública de aparcamiento por cada 100 m² construibles de uso predominante. Ello equivale a 208 plazas de acuerdo con las siguientes cifras:

Edificabilidad uso característico:	20.745,31 m ²
Número de plazas de aparcamiento:	20.745,31 m ² /100 = 207,45 = 208 plazas

La superficie mínima de cada una de ellas será de 4,50 m x 2,20 m como mínimo, que a una media prevista de 10,00 m²/plaza ocuparán:

208 plazas x 10,00 m²/plaza = 2.080,00 m²

Se reserva más espacio para ellas que el necesario, al venir definida parte de la sección de viario con una o dos bandas de aparcamiento en batería, dando cabida a 330 plazas (descontando la superficie reservada para los vados de acceso a las parcelas), superior a las 213 plazas que son el valor mínimo que el planeamiento debe dejar reservado. Estos valores exceden, y por ello satisfacen, el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha dispuesto a tal fin una superficie de 3.940,74 m² en las bandas reservadas para estacionamiento por el diseño de las vías de circulación.

Del total de las plazas previstas, se han reservado 47 de ellas, muy superior a una por cada 40 o fracción para usuarios minusválidos, cumpliendo el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de dimensiones 5,00 x 3,40 m.

Conexión con áreas colindantes

La conexión del Sector objeto de este Plan Parcial y el resto del suelo urbano queda asegurada mediante las calles previstas en dicho Plan, que continúan con su trazado ya existentes. La vía de conexión de las nuevas zonas a urbanizar con la red principal de distribución de tráfico del municipio, dando acceso al área residencial proyectada, se realizará sobre el vial existente, mejorando su trazado y ampliando su superficie.

Servicios Urbanos

Corresponde con el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, riego, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y otros que sean necesarios, los que comúnmente se denominan infraestructuras.

Este Plan Parcial contempla la realización de todas las infraestructuras subterráneas en el viario y una parcela de Servicios Urbanos cuya superficie total asciende a 152,67 m².

Todas estas redes de infraestructuras vienen reflejadas en los planos siguientes del Plan Parcial:

- ORD-004 Red de Abastecimiento de Agua Potable
- ORD-005 Red de Saneamiento
- ORD-006 Red de Suministro de Energía Eléctrica
- ORD-007 Red de Alumbrado Público
- ORD-008 Red de Telecomunicaciones

I.- Red de Distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.

El abastecimiento de agua al Sector se conseguirá por la red de abastecimiento de Carbajal de la Legua. Teniendo en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua; Real Decreto 928/1.979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano" y lo previsto en el Código Técnico de la Edificación y cumpliendo lo especificado en el artículo 123 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Abastecimiento de Agua de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

No obstante, en el momento de redactar los proyectos de urbanización se deberán tener presentes las condiciones que se enumeran a continuación:

- La red se proyectará mallada, estudiando la distribución de caudales, estudiando un equilibrio de pérdidas de carga, después de presuponer una distribución de caudales por medio de aproximaciones sucesivas.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de suministro de Agua O.M.O.P. del 28 de julio 1974 (BOE 13 enero y 30 octubre 1974) y en las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua OM Industria 9 de diciembre 1975 (BOE 13 enero y 12 febrero 1976). También se tendrá en cuenta lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.
- Para el cálculo de la red el caudal mínimo será de 300 litros/habitante/día.
- Todas las edificaciones estarán dotadas de suministro de agua corriente potable.
- La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con una arqueta registrable, los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la compañía suministradora.
- No puede existir ninguna edificación sin contador individual.
- Se contará como cota piezométrica en el origen la presión existente en el colector de acometida, tomando como mínima la presión de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual al consumo de 36 horas.

• Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer, al menos, de dos bombas.

• Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua de la normativa vigente.

• Se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg. y como velocidad mínima 0,60 m/seg.

• La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido.

• En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas.

• El recubrimiento mínimo de las tuberías en zonas donde pueda estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m medido desde la generatriz superior de la tubería.

• En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería.

• El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 60 mm.

• Se cumplirá, así mismo, lo dispuesto en la Normativa Básica NBE-CPI/96. Se colocarán hidrantes contra incendios de tipo 100 mm en lugares accesibles, enterrados, señalizados y a distancias que no excedan de 200 m y en proporción mínima de uno cada 10 ha.

• La red de alimentación de hidrantes será capaz de admitir un caudal de 1.000 l/min. (100 mm) durante dos horas.

• En las zonas verdes públicas se preverá una red para riego de consumo diario mínimo de 20 m³/ha.

• Para las bocas de riego se adoptará el modelo del Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de fundición de 0,070 m derivadas de la Red General con sus correspondientes llaves de paso.

• La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

• El consumo máximo para el cálculo de red se tomará igual al medio diario, afectado por el coeficiente 2,5.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 30 m de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiéndose situar este último, aguas abajo en relación con aquel. En el caso de terrenos arcillosos, la distancia tolerable entre el pozo de abastecimiento y el punto de vertido será de 50 m.

El riego se resolverá mediante el uso de la captación existente en el Sector, evitando en todo momento el uso de la red pública de abastecimiento.

El cálculo del caudal necesario para el correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua es el siguiente:

Se prevé la conexión con la red municipal de abastecimiento de agua, que aporte un caudal de 5,29 l/sg.

A. Consumo Humano

A1. Datos de partida

- 86 Viviendas
- 3 Habitantes/vivienda
- 250 litros/habitante

A2. Número de habitantes

86 Viv x 3 hab/Viv = 258 habitantes

A3. Consumo anual

258 Hab. X 250 l/Hab = 64.000 litros = 64 m³
64 m³ x 365 días = 23.360 m³/año

A4. Abastecimiento previsto para 10 horas/bombeo/día

64 m³ / 10 horas = 6,4 m³/h = 1,72 l/sg

B. Riego y Baldeo

B1. Datos de partida

- Superficie del Sector 5,69 ha
- Superficie estimada para riego y baldeo 2,55 ha

B2. Consumo anual

$2,55 \text{ ha} \times 6.000 \text{ m}^3/\text{año} = 15.300 \text{ m}^3/\text{año}$

B3. Abastecimiento previsto para 120 días de consumo al año

$15.300 \text{ m}^3 / 120 \text{ días} = 127,5 \text{ m}^3$

Para 10 horas de bombeo

$127,5 \text{ m}^3 / 10 \text{ horas} = 12,75 \text{ m}^3/\text{h} = 3,57 \text{ l/sg}$

C. Consumo anual

Humano 23.360 m³

Riego-baldeo 15.300 m³

Total 38.660 m³

D. Abastecimiento (durante 10 h/día)

Humano 1,72 l/sg

Riego-baldeo 3,57 l/sg

Total 5,29 l/sg

El esquema propuesto para la red de distribución de agua potable se recoge en el plano ORD-004 Red de Abastecimiento de Agua Potable.

2.- Red de Saneamiento

El saneamiento del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red de saneamiento municipal de Carbajal de la Legua, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en el artículo 124 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Saneamiento y Depuración de las Normas Urbanísticas Municipales de Sarriegos.

El sistema de alcantarillado propuesto es el separativo, ya que se canalizarán por redes diferentes las aguas pluviales y las fecales procedentes del todo el Sector.

La acometida a red existente se prevé en la parte suroeste de la parcela, por donde discurre el emisario de la red municipal existente, conectado con la estación depuradora de León y su Alfoz.

Los proyectos de urbanización que desarrollen la red que ahora se esquematiza deberán cumplir entre otras las siguientes condiciones:

- Deberá cumplirse el RD Ley 11/1995 de 28 de diciembre, desarrollado por el RD 509/1996 de 15 de marzo, modificado por el RD 2116/1998 de 2 de octubre, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

- Las conexiones de los desagües privados con la red general se hará mediante un único ramal por parcela, con diámetro mínimo de acometida de 15 cm de diámetro interior, pendiente $< 1,5\%$, impermeable y de paredes lisas y con arqueta de registro de 40 x 40 cm en la acera junto a la fachada del solar.

- Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores, quedando prohibido su vertido directo sobre la acera o calzada.

- Las conducciones generales serán subterráneas y seguirán el trazado de las vías y espacios de uso público hasta conectar con las instalaciones de depuración.

- Deberán hacerse redes separativas para aguas pluviales, sin ser conducidas a las estaciones depuradoras.

- La velocidad de agua a sección llena estará comprendida entre 0,5 y 3 m/seg, a fin de evitar disposiciones de material y estancamientos.

- La capacidad mínima de vertido será de 200 l/hab/día en áreas residenciales.

- Las cámaras de descarga automática en cabeceras tendrán una capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1,00 m³ para las restantes.

- Los pozos de registro serán registrables en los cambios de dirección y rasante y cada 50,00 m como máximo en alineaciones rectas.

- Las tuberías cumplirán el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La sección mínima de la tubería será de 20 cm.

El esquema propuesto para la red de alcantarillado se recoge en el plano: ORD-004 Red de Saneamiento.

3.- Red de Suministro de Energía Eléctrica

La Red de suministro de energía eléctrica del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red existente de Carbajal de la Legua, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en el artículo 125 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de las Normas Urbanísticas Municipales de Sarriegos.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBTO10 y el grado de electrificación deseado para las industrias.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación serán de tipo cerrado y deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Los elementos auxiliares (CGP, contadores, etc.) deberán ir en las fachadas de las edificaciones, quedando integrados en su diseño y cumpliendo las prescripciones técnicas correspondientes.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

El esquema correspondiente se ha recogido en el plano ORD-005 Red de Suministro de Energía Eléctrica.

4.- Red de Alumbrado Público

La Red de alumbrado público del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Carbajal de la Legua, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en el artículo 125 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de las Normas Urbanísticas Municipales de Sarriegos.

La red de distribución será preferentemente subterránea.

El nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación.

Se tendrá especial cuidado en la contaminación lumínica, eligiendo el tipo de luminaria de bajo consumo, con buen rendimiento, y sin desperdicio de flujo hacia arriba.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano ORD-006 Red de Alumbrado Público mediante línea de distribución subterránea en baja que parte del centro o centros de transformación proyectados.

Los puntos de luz previstos son de tipo báculo, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

5.- Red de Telecomunicaciones

La Red de telecomunicaciones del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Carbajal de la Legua, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en el artículo 127 DU-SU-TC Telecomunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Sarriegos.

Se prevé la canalización subterránea de la red telefónica, apoyándonos en la canalización existente en el propio Sector y siempre de conformidad con lo reglamentado por la compañía suministradora de este servicio. El trazado de la red seguirá al viario propuesto, accediendo sin dificultad a todas las parcelas.

En el proyecto de urbanización se preverán las tomas necesarias para el servicio de las parcelas resultantes.

El esquema correspondiente se grafía en el plano ORD-007 Red de Telecomunicaciones

6.- Red de Suministro de Gas Natural

La ausencia del trazado de este tipo de red está justificada por su carencia y la falta de planificación para su futura implantación dentro de esta zona del municipio.

Cumplimiento de Normativa Vigente

Durante la redacción del presente Plan Parcial se tuvieron presentes los valores urbanísticos de la Normativa vigente, así como la zona de actuación. Se definen las intensidades y usos para el Sector, que se resumen en los cuadros siguientes:

Suelo		
Usos	Superficies	%
Residencial Plurifamiliar	4.017,86 m²	7,05
Residencial Unifamiliar Intensiva	2.656,63 m²	4,66
Residencial Unifamiliar Extensiva	11.502,00 m²	20,19
Espacios Libres Públicos	8.644,93 m²	15,17
Equipamientos Públicos	4.340,46 m²	7,62
Servicios Urbanos	152,67 m²	0,27
Aparcamientos	3.940,74 m²	6,92
Viales	21.714,00 m²	38,12
Total	56.969,29 m²	100,00

Se contiene en los planos de proyecto, denominados ORD-002 Usos del Suelo

En todo momento se cumplen las disposiciones específicas de las Normas Urbanísticas de Sariegos.

Las condiciones de planeamiento que se establecieron como límites para el Sector son las siguientes:

Edificabilidad máxima lucrativa	20.745,31 m²
---------------------------------	--------------

Uso	Residencial
-----	-------------

Aprovechamiento máximo			
	Bruta del Sector	Uso Predominante Residencial	%
Normas	56.969,29 m²	28.484,72 m²	50,00
Ley	5.000 x ha	28.484,72 m²	50,00
Plan Parcial	56.969,29 m²	20.745,31 m²	36,41

Ocupación máxima		
	Superficie	Uso Característico Residencial
Normas	Determina P.P.	--
Ley	2/3 Sup. Sector	37.797,63 m²
Plan Parcial	56.969,29 m²	14.792,44 m²

Aprovechamiento Medio del Sector

El aprovechamiento medio del Sector se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por su superficie total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la superficie total bruta del sector que asciende a 56.969,29 m², el aprovechamiento medio del Sector resultante en este Plan Parcial es el siguiente:

$$\text{Superficie edificable prevista} / \text{Superficie total sector} = 20.745,31 \text{ m}^2 / 56.969,29 \text{ m}^2 = 0,364149 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Inferior a lo determinado por la Normativa vigente y que le es de aplicación, cumplimentándose por lo tanto con las disposiciones específicas de la misma.

Unidades de Actuación

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44.3 y el Reglamento de Urbanismo en su artículo 108 posibilitan la división del territorio delimitando unidades o polígonos de actuación para facilitar la gestión y ejecución del planeamiento.

Dadas las características, dimensiones y disponibilidad actual del suelo de este Plan Parcial, se realizará en una Unidad de Actuación única, que se desarrollará en una sola etapa, gestionándose mediante el Sistema que concretará el Proyecto de Actuación.

Cumplimiento artículo 218 Bis Delimitación

Se justifica numéricamente la imposibilidad del cumplimiento de la densidad mínima (15 Viv/Ha) de viviendas edificables por cada hectárea del Sector que establece el RUCyL.

Superficie del Sector	56.969,29 m²
Viviendas mínimas del Sector	86 ud.

Aplicando superficies mínimas del Sector:	
Parcela mínima	
150,00 m² Viviendas Adosadas (50% máximo)	
300,00 m² Viviendas Pareadas (25% máximo)	
500,00 m² Viviendas Aisladas (25% máximo)	
Es decir	
86 x 50% x 150,00 = 6.450,00 m²	
86 x 25% x 300,00 = 6.450,00 m²	
86 x 25% x 500,00 = 10.750,00 m²	
Total Suelo Residencial Necesario	23.650,00 m²

Tomando los mínimos espacios de cesión necesarios del Sector:	
Equipamientos Públicos	4.251,87 m²
Espacios Libres Públicos	4.251,87 m²
Zona de Servidumbre CN-630	1.701,97 m²
Viales reales	21.714,00 m²
Aparcamientos reales	3.940,74 m²
Total superficies mínimas	35.860,45 m²

Sumando	
$23.650,00 \text{ m}^2 + 35.860,45 \text{ m}^2 = 59.510,45 \text{ m}^2 > 56.969,29 \text{ m}^2$	
Además	
$56.969,29 - 35.860,45 = 21.108,84 / 23.650,00 = 0,89$	
$0,89 \times 86 = 76,54 \text{ Ud} / 5,69629 = 13 \text{ Viv/ha} < 15 \text{ Viv/ha}$	
Se comprueba que no se alcanza el mínimo establecido por la normativa vigente.	

Vivienda Joven
En aplicación del artículo 86 del RUCyL, exclusivamente a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población, pueden considerarse como una sola vivienda dos de superficie útil comprendida entre los cincuenta (50) y los setenta (70) metros cuadrados, no pudiendo superar el número de estas últimas el límite del cuarenta (40) por ciento del total de viviendas resultantes del sector (vivienda joven).

ANEXO A LA MEMORIA: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Características
Cuadro de características particulares:
Superficie bruta del Sector del Plan Parcial = 5,696929 Ha
Edificabilidad máxima en uso residencial = 20.745,31 m²
Aprovechamiento medio del Sector:
0,3764149 m²/m²
Aprovechamiento patrimonializable:
90% del aprovechamiento lucrativo total:
20.745,31 m² x 0,90 = 18.670,78 m²
Aprovechamiento cesión obligada al ayuntamiento:
10% del aprovechamiento lucrativo total:
20.745,31 m² x 0,10 = 2.074,53 m²
Parcela R/UI.1 3.068,41 m²
Total: 3.068,41 m²
Reserva para viviendas con protección pública:
30% de la edificabilidad residencial = 30% x 20.745,31 m² = 6.223,59 m²
Parcela R/PL.2 3.360,17 m²
Parcela R/UI.1 3.068,41 m²
Total: 6.428,58 m²

Distribución de la edificabilidad proporcionadamente a la superficie de cada polígono del Sector

Por ser un solo polígono, la edificabilidad total permitida se encuentra ya distribuida en la superficie total del Sector.

Usos de Suelo del Sector

Cuadro nº 1

Suelo

Usos	Superficies	%
Residencial Plurifamiliar	4.017,86 m²	7,05
Residencial Unifamiliar Intensiva	2.656,63 m²	4,66
Residencial Unifamiliar Extensiva	11.502,00 m²	20,19
Espacios Libres Públicos	8.644,93 m²	15,17
Equipamientos Públicos	4.340,46 m²	7,62
Servicios Urbanos	152,67 m²	0,27
Aparcamientos	3.940,74 m²	6,92
Viales	21.714,00 m²	38,12
Total	56.969,29 m²	100,00

Cesiones de Suelo del Sector

Cuadro nº 2

Reservas de Suelo	Reglamento	Plan Parcial
Espacios Libres Públicos	4.251,87 m²	8.644,93 m²
Equipamientos Públicos	4.251,87 m²	4.340,46 m²
Servicios Urbanos		152,67 m²
Aparcamientos	2.410,00 m²	3.940,74 m²
Red Viaria		21.714,00 m²
Total		38.792,80 m²

Aprovechamientos del Sector

Cuadro nº 3

Aprovechamiento	m²/m²	Superficies
	Medio 0,3731721	
Lucrativo de uso predominante (residencial)		20.745,31 m²
Patrimonializable (90%)		18.670,78 m²
De cesión obligada al Ayuntamiento (10%)		2.074,53 m²

Síntesis de la memoria

El Sector que se desea desarrollar está clasificado como Suelo Urbanizable No Delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego y la Modificación Puntual nº 9 que se tramita conjuntamente con este Plan Parcial.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Sariego y el equipo redactor de este documento, existe un acuerdo de desarrollo para este Sector, el Ayuntamiento expone su intención de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico.

Los terrenos ordenados presentan una topografía regular, así como la ausencia de valores ecológicos relevantes a preservar, que hayan condicionado el trazado del viario o la disposición de la edificación.

La estructura de la propiedad del suelo es normal, recayendo su totalidad (100%) en los Promotores del presente Plan Parcial, los cuales poseen toda la titularidad del suelo afecto por la actuación. La ordenación se realizó con la idea de desarrollar unas zonas de tipología residencial. Las cesiones se han dispuesto de acuerdo con los criterios municipales expuestos durante la tramitación del Plan.

La red viaria propia del Sector está conectada al sistema general de comunicaciones del municipio.

Las reservas de suelo para espacios libres públicos, equipamientos, servicios, etc., son superiores a las mínimas establecidas por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) y las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

La densidad de viviendas por hectárea (15,00 Viv/ha) del Sector cumple los mínimos establecidos por el Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) el cual especifica un mínimo de 15 Viv/ha y un máximo de 30 Viv/ha, así como las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales que estiman una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea.

En León, mayo de 2008.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo, Agustín Flórez Magadán.

2. ORDENANZAS REGULADORAS

Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas serán de aplicación las normas de edificación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en lo que sea de aplicación a las áreas de carácter industrial.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas -solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.- tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Sariego.

Régimen urbanístico del suelo

Calificación del Suelo. Usos Permitidos

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable no delimitado al estar dentro del Sector, según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Los usos permitidos son:

- R1 Vivienda Unifamiliar
- R2 Vivienda Multifamiliar
- E Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes
- DU-ES Uso de edificación para equipamiento social
- R3 Alojamiento Colectivo
- T Usos de edificación para actividades terciarias

Estudios de Detalle

El Plan Parcial se confecciona con el detalle suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el proyecto de urbanización correspondiente, es decir, tengan las parcelas consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial en Estudios de Detalle. Si bien podrán formularse con la finalidad de:

- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

Y todo ello ajustándose a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Cap. IV Sección 1ª Estudios de Detalle del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están regladas por el artículo 104 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En él se consideran las limitaciones a las licencias de parcelación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León y en la Sección Vª artículo 309/310/311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El proyecto de parcelación urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas.

Proyecto de Urbanización

El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial ha de ser un proyecto de obras cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable la realización material del Plan Parcial.

Para las especificaciones no recogidas en este documento, los proyectos de urbanización se atenderán a lo determinado en el artículo 23 Proyectos de Urbanización, de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El proyecto de urbanización constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización siguientes:

Red de Comunicaciones

Las vías previstas en este Plan Parcial se resumen en el cuadro siguiente:

Tipo Vía	Ancho de vía	Calzada	Aceras	Aparcamiento
C1	20,00 m	6,00 m	2 x 2,00 m	2 x 5,00 m
C2	15,00 m	6,00 m	2 x 2,00 m	2 x 5,00 m

Se mantiene el acceso actual desde el casco urbano, ampliándolo y mejorándolo según las determinaciones de los Servicios Técnicos Municipales, y continuando el vial propuesto desde el sector colindante "Cueto del Moño".

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor. Se rematarán por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado de 12 x 15 cm de sección. Para la recogida de aguas, se prevén pendientes del 2% hacia los imbornales.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de la vía de titularidad estatal (N-630) según la Ley 25/88, de Carreteras:

Dominio Público	3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
Servidumbre	8,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.
Afección	50,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.
Límite de Edificación	25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima. Está prohibido edificar en los terrenos que se encuentren dentro de esta línea.

Cualquier actuación que se pretenda ejecutar dentro de la banda de afección necesitará la autorización previa del Ministerio de Fomento, a excepción del suelo urbano donde será preceptivo el informe vinculante del mismo para las actuaciones en la zona de Dominio Público.

Se prohíbe expresamente, sin que dé derecho a indemnización, de todo tipo de publicidad visible desde la zona de dominio público, para todo el área del presente Plan Parcial, impidiéndose de manera especial los carteles publicitarios que sean visibles desde la zona de dominio público, según el artículo 24.1 de la Ley de Carreteras.

Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación para las nuevas construcciones, se deben llevar a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de disponer de medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, BOE 18/11/03, y en su caso en la normativa autonómica).

En este sentido, se acompaña un Estudio de Impacto Ambiental Acústico generado por el tráfico rodado de la vía n-630 "Carretera de la Ruta de la Plata", en el que se determinan los niveles sonoros y las medidas correctoras necesarias.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado

en el artículo 117 Criterios de Diseño y Ejecución de las Vías Públicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

Abastecimiento de Agua

El cálculo de las redes en el posterior proyecto de urbanización deberá garantizar un consumo, por todos los conceptos, correspondiente a ha y segundo no inferior a 3 litros. El consumo máximo para el cálculo de aquellos se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5. Igualmente el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m.c.a.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán cada 30 y 200 m respectivamente, con un mínimo de un hidrante por hectárea de superficie.

Se utilizará tubería de Polietileno P 90 de 10 atmósferas.

El proyecto de urbanización cumplirá con los apartados del Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 123 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Abastecimiento de Agua de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Saneamiento

El sistema de alcantarillado propuesto prevé una red separativa bajo las aceras a profundidades y pendientes necesarias para poder acometer a la red existente.

Las tuberías serán de PVC serie Ke sanitario 375/500 color naranja dispuestas sobre cama de arena y solera de hormigón de 10 cm de espesor medio.

El proyecto de urbanización cumplirá con los apartados del Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el Artículo 124 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Saneamiento y Depuración de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Energía eléctrica

El cálculo de las redes de baja tensión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y demás normativa vigente.

Las cargas mínimas a prever serán las fijadas en la Instrucción MI-BT-010, así como el grado de electrificación deseado para cada parcela.

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y doble tubería PE doble corrugado de diámetro 160 mm.

Se dispondrán arquetas de registro 0,63 x 0,63 m para las acometidas domiciliarias y en los cambios de dirección, según modelo de la empresa suministradora.

Se proyecta un centro de transformación doble para servicio del Sector, con entronque directo a redes de la compañía, montados según sus normas (una caseta de 4,00 x 8,00 m aproximadamente).

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 125 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Alumbrado público

La red de alumbrado público se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y tubería de PE doble corrugado de diámetro 90 mm.

Los báculos serán de tipo vertical, con una separación mínima de 1,20 m de la edificación permitiendo una altura libre mínima de 3,00 m entre el pavimento y la luminaria.

Se proyectarán cerrados y debidamente cimentados, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

La luminaria se ejecutará con lámpara de 250W de potencia de vapor de sodio a alta presión (VSAP), garantizando un nivel de iluminación de 10-7 lux. El factor de uniformidad media estará comprendido entre 0,25-0,15.

Se dispondrán arquetas de registro en cada báculo y en los cambios de dirección.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

El centro de mando estará dotado de accionamiento automático y se integrará en el centro de transformación.

Los distintos parámetros relacionados con la red de alumbrado público, que deberán satisfacerse en el proyecto de urbanización, serán como mínimo los establecidos en el artículo 125 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Red telecomunicaciones

La red de telefonía se dispondrá bajo las aceras de la red peatonal a 50 cm de profundidad mínima. La canalización se ejecutará mediante doble tubo de PE doble corrugado de diámetro 63 y 110 mm y disposición que se fije de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Se colocarán arquetas tipo M para las acometidas domiciliarias y arquetas tipo H en los cruces o cambios de dirección, con armarios de distribución.

Todas las disposiciones se fijarán en el proyecto de urbanización de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Red de gas

La ausencia del trazado este tipo de red está motivado por su carencia y falta de previsión futura para su implantación dentro del municipio.

Red de Riego

Las zonas verdes de uso público se atenderán a las disposiciones y recomendaciones de lo establecido en el artículo 123 Criterios de Diseño y Ejecución del Servicio Urbano de Abastecimiento de Agua de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Todas las instalaciones (abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, alumbrado y telecomunicaciones) son un simple esquema y será el correspondiente Proyecto de Urbanización el que deberá respetar las zonas de protección de la carretera según el Reglamento General de Carreteras aprobado por el R.D. 1812/94 de 2 de septiembre, para la ejecución de las zanjas de las diferentes canalizaciones así como de los báculos que se instalen.

Para las zonas verdes privadas se preverá el uso de las captaciones existentes en el Sector, evitando la utilización de la red de abastecimiento municipal.

Normas de edificación

Clases de usos según su naturaleza

Los usos pormenorizados que en aplicación de las Normas Urbanísticas se consideran en este Plan Parcial, según su naturaleza, que corresponde con la función intrínseca de los propios usos, determinante fundamental del destino urbanístico de los suelos son:

Uso de Equipamiento o Dotacional.

Uso Residencial.

Uso de Garaje – Aparcamiento al servicio de los usos permitidos.

Clases de usos según su característica de uso

Uso público

Son los que se ejerzan en terrenos e instalaciones de propiedad públicas.

Uso privado

Son los que se desarrollan en bienes de propiedad particular.

Tipos de uso

Se remite al Capítulo I Regulación general de usos de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en el que se regulan los usos en función de las clases de suelo que resulte afectado.

En cuanto a las clasificaciones de los usos se estará conforme al artículo 42 Clasificación de Usos Genéricos y que cita:

- R1 Vivienda Unifamiliar
- R2 Vivienda Multifamiliar

- E Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes
- DU-ES Uso de edificación para equipamiento social.
- R3 Alojamiento Colectivo
- T Usos de edificación para actividades terciarias

Normas particulares de zona

La ordenanza de aplicación en el suelo del Sector, a los efectos de regular la edificación y el uso, es la correspondiente con el capítulo VII bis "Condiciones para el Desarrollo de Sectores en el Suelo Urbanizable No Delimitado" de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego, aplicable en los términos establecidos en los artículos 122 y 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Sariego y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

* * *

3. PLAN DE ETAPAS

Introducción

El Plan de Etapas se establece dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 142 del Reglamento de Urbanismo, para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista, sus dotaciones y las distintas redes de servicios.

Consiste en un calendario en el que se desenvuelve la actividad urbanizadora y edificadora que comprende la previsión de la duración temporal de las obras, y la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a equipamientos, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles en los distintos servicios, a medida que se desarrolla la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la utilización edificatoria de los terrenos.

Hay que hacer la consideración de que los plazos establecidos son siempre máximos y que pueden adelantarse si así lo aconsejase la dinámica del mercado y la disposición de los agentes de promoción estimaran conveniente.

Actos previos a la ejecución

El Promotor del Plan Parcial, ha de encargar la elaboración de un Proyecto de Urbanización y tramitarlo, todo ello de acuerdo a la vigente legislación en materia de Suelo y Urbanismo, y a los Reglamentos que la desarrollan, así como al Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León (D. 2/7/2.001/ 30 de agosto).

Esta actuación permitirá conocer los costes exactos de la urbanización. Se prevé una duración de un año, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial para la realización de estos actos previos.

Etapas de urbanización. Fases

Dada la escasa entidad del Plan Parcial, las reservas de suelo para equipamientos previstas en éste y la facilidad material para conseguir las reservas de suelo para equipamiento, se ha previsto una única etapa.

Igualmente se establece una única fase para la consecución del total desarrollo del Plan Parcial. Se garantizará la puesta en servicio de las cesiones en la esta fase.

Una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización, se realizará conforme a lo que señalan las Normas Urbanísticas y por los agentes que en ella se determinan, la urbanización del Sector que se prevé se realice en una única fase.

Primera y Única Fase

Esta fase comprende la urbanización primaria que consta de las siguientes operaciones:

- Movimiento de tierras, compactación y ejecución de la base de la red viaria y peatonal.
- Ejecución de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La urbanización primaria se podrá ejecutar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización o por manzanas.

Una vez realizadas las obras previstas en esta urbanización primaria, se podrá poner a disposición del Ayuntamiento la red viaria ejecutada y la reserva de suelo para las dotaciones y servicios en los terrenos afectados por la urbanización realizada.

Para esta primera urbanización se prevé una duración de un año, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Efectuada la urbanización primaria, se procederá a ejecutar la urbanización secundaria consistente en la realización de las restantes obras de urbanización de conformidad con lo previsto en el Presente Plan Parcial y a tenor de lo que disponga el Proyecto de Urbanización.

- Ejecución de los acabados de la red viaria y peatonal.
- Ejecución de las conexiones de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La Urbanización secundaria, se podrá realizar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización, o por manzanas y podrá solaparse con la ejecución de la urbanización primaria en otras zonas del Sector.

Esta segunda urbanización se prevé que se realice en un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Etapa Edificatoria

Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, se podrán acometer las obras de edificación que la normativa regula y permite, entendiendo que la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Comenzadas las obras de urbanización en una determinada fase de ejecución de las señaladas en el Proyecto de Urbanización o en una manzana y simultánea o posteriormente, se podrán solicitar las correspondientes Licencias de edificación.

Para esta fase pre-edificatoria, se prevé una duración de cuatro años. Para la etapa edificatoria, no se estima una duración determinada, estando sujeta en el tiempo a lo regulado por lo que así estime la Corporación Local.

Los edificios destinados a dotaciones comunitarias al servicio público del Sector estarán ubicados en las parcelas de Equipamientos Públicos, serán realizados por el Ayuntamiento, siendo este el que proceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y su capacidad financiera.

Conservación de la urbanización

Los propietarios se responsabilizarán de la conservación de las infraestructuras, de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, es el Ayuntamiento quien establece y se reserva la regulación del uso de los mismos.

Así mismo, el urbanizador, una vez terminadas las obras y comprobado su perfecto funcionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento para que éste, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación, proceda a la recepción de las mismas.

Todo ello de acuerdo con los arts. 206/207/208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

* * *

4. ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

Introducción

Este Estudio Económico Financiero se realiza en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se señala entre los contenidos de un Plan Parcial, la previsión y evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Criterios para la evaluación económica

Para realizar los cálculos económicos se dividirá todo el coste de la implantación de servicios y ejecución de obras de urbaniza-

ción en las diferentes partidas presupuestarias de que consta, obteniendo un precio de 30,24 €/m² de superficie bruta del sector, no definiendo tipos concretos de soluciones constructivas, aspectos que corresponden al Proyecto de Urbanización, tomando únicamente una valoración y porcentajes medios dentro de los sistemas usuales, precios de materiales y manos de obra del entorno del término municipal de Sariegos.

En la red viaria se tendrá en cuenta los terraplenes y desmontes a realizar, repercutiéndose la calzada, aceras, bordillos, etc., en la superficie a urbanizar según las distintas secciones de viario que figuren en este Plan Parcial. Se estima un coste aproximado de un 58,73% del total de la urbanización.

El abastecimiento de agua a partir de la red existente de la que se acometerá para el Sector y que figuran en los planos, se valorará los diferentes ramales y acometidas hasta las parcelas e incluyendo la red de hidrantes contra incendios indicados en los planos. Se estima en un 3,84% del costo total de la urbanización.

La red de saneamiento, se valora a través de su trazado con sus colectores, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, arquetas de acometidas, etc. Se estima en un 8,23% del costo total de la urbanización.

Igualmente, en cuanto a las canalizaciones de telecomunicaciones, evaluándose un porcentaje del 3,01% del costo total de la urbanización.

En cuanto a la energía eléctrica, se tendrá en cuenta la red de media tensión, el centro de transformación y la red de baja con todos sus elementos necesarios en una instalación subterránea según los esquemas indicados en los planos correspondientes.

El alumbrado público, se traza subterráneamente desde los respectivos cuadro de mando y protección, considerándose además, las farolas con sus báculos, luminarias y lámparas. Se estima todo ello en un 20,07% del coste total de la urbanización.

La preparación y plantación de los terrenos destinados para espacios libres públicos y zonas verdes, se estima en un 6,12% del costo total de la urbanización.

Las naves existentes cumplen las ordenanzas de aplicación que determina el presente Plan Parcial y se encuentran ubicadas dentro de parcelas edificables, por lo que son totalmente compatibles con la normativa que se propone y, por lo tanto, no son objeto de demolición o indemnización.

Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

El movimiento de tierras que la ejecución del desarrollo del Plan Parcial implica, es importante, debiendo terraplenar o desmontar en bastantes ocasiones, además del necesario para la apertura de cajas para las calzadas, con una superficie de:

Sector	56.969,29 m ²
Vial de Conexión	5.450,00 m ²
Total	62.419,29 m ²

Podemos estimar un costo de ejecución material de perfilado y compactación de caja en 4,81 €/m².

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor; previo riego de adherencia sobre una sub-base de zahorra de espesor variable. La superficie de calzada es:

Sector	14.049,00 m ²
Vial de Conexión	3.270,00 m ²
Total	17.319,00 m ²

Se estima un precio de ejecución material por m² de 30,05€.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor.

Sector	6.893,50 m ²
Vial de Conexión	2.180,00 m ²
Total	9.073,50 m ²

Podemos estimar un costo de ejecución material en 13,73 €/m². La longitud de bordillo es:

Sector	2.350,68 m.
Vial de Conexión	1.090,00 m.
Total	3.633,58 m.

Estimado su costo de ejecución material por metro colocado en 9,02 €.

Para señalización general se estima un gasto global de ejecución material de 34.020,24 €.

La superficie de zonas verdes y jardines asciende a 13.190,04 m².

Para jardinería estimamos un coste de ejecución material de 6,01 €/m².

En resumen, la evaluación económica de este apartado, se cifra en:

	Unidades	€/m²/m/ud	€
Explanación	62.419,29 m²	4,81	300.236,78
Pavimentación	17.319 m²	30,05	520.435,95
Aceras	9.073,50 m²	13,73	124.579,16
Bordillos	3.633,58 m	9,02	32.774,89
Señalización	1,00 ud	34.020,24	34.020,24
Total			1.012.047,00
Jardinería	13.190,04 m²	8,01	105.652,22

Red de abastecimiento de agua
La red de abastecimiento de agua potable, se hará con tubería de polietileno. Esta red, que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta, se colocará en zanja, a una profundidad media de 1,00 m y preferentemente discurrirá por las aceras, con el trazado indicado.

La evaluación del coste de ejecución material de esta tubería con un desarrollo de:

Sector	1.998,58 m
Conexión red municipal	545,00 m
Total	2.543,58 m

Estimaremos por metro lineal 20,43€, como precio medio, incluyendo excavación con extracción de tierras a los bordes, colocación de la tubería, incluso las piezas especiales necesarias y posterior relleno.

Igualmente, en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen hidrantes de 100 mm de diámetro, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación del mismo a un coste de ejecución material aproximado de 381,32 € cada unidad con la siguiente cuantificación:

Sector	7 Ud.
Conexión red municipal	2 Ud.
Total	9 Ud.

También en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen válvulas reductoras de presión, ventosas y arquetas con llaves de paso y desagüe, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación de las mismas a un coste medio de ejecución material aproximado de 175,22 € cada unidad con la siguiente cuantificación:

Sector	51 Ud.
Conexión red municipal	9 Ud.
Total	60 Ud.

En resumen, pues, y en función de los datos antes reflejados, el abastecimiento de agua, supondrá un costo de ejecución material para el Sector; incluyendo la parte correspondiente a las conducciones de acometida desde los diferentes lugares previstos para facilitar el suministro de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Red distribución	2.543,58 m	20,43	51.965,34
Hidrantes	9 Ud.	381,32	3.431,88
Válvulas y accesorios	60 Ud.	175,22	10.513,20
Total			65.910,42

Red de saneamiento
La red separativa de saneamiento se evalúa económicamente con un costo medio por metro lineal de ejecución material de 18,03 €, incluyendo la apertura de zanja, arquetas, cama de arena, tubería de enchufe de cordón-campana y posterior relleno. La mencionada red tendrá una longitud de:

Sector	2.184,66 m
Conexión red municipal	1.090,00 m
Total	3.274,66 m

La red separativa lleva consigo, de acuerdo a la documentación adjunta, pozos de registro de la propia red cada 50,00 m, con una profundidad media de 2,00 m, estimándose de ejecución material un coste de 270,46 € por cada unidad:

Sector	62 Ud
Conexión red municipal	28 Ud
Total	90 Ud

Igualmente, y según se refleja en los planos, se disponen de cámaras de descarga automática, estimándose un valor de ejecución material de 522,88 € por unidad

Sector	4 Ud
Conexión red municipal	2 Ud
Total	6 Ud

Por consiguiente, en función de los datos anteriormente reflejados, la red de evacuación de aguas y de saneamiento, incluida su conexión al colector general municipal, supondrá un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Tubería	3.274,66 m	34,86	114.154,65
Pozos	90 Ud.	270,46	24.341,40
Cámaras descarga	6 Ud.	522,88	3.137,28
Total			141.633,33

Red de energía eléctrica y alumbrado
La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras de la zanja de 80 cm de profundidad. Esta red tiene una longitud aproximada de 1.547,00 m, estimándose un costo de ejecución material por metro lineal de 30,05 €, incluyendo excavación, relleno y conductores.

Sector	1.641,98 m
Conexión red municipal	1.090,00 m
Total	2.731,98 m

La red general de alumbrado público, incluyendo los accesos al Sector; tiene una longitud aproximada de 1.974,80 m, y se dispondrá por las aceras, entubada en tubo de plástico rígido, estimándose un coste de ejecución material por m de 15,03 €.

Sector	2.050,86 m
Conexión red municipal	1.090,00 m
Total	3.140,86 m

Los báculos de iluminación con lámpara de 250 W de potencia totalmente instalados tanto en los sectores como en sus accesos, con un valor estimado de ejecución material por unidad de 390,66 €, son 37 Ud.

Sector	86 Ud
Conexión red municipal	30 Ud
Total	116 Ud

Tenemos finalmente, dos estaciones transformadoras con un puesto de mando y maniobra por cada una de ellas en el Sector; cuyo costo total por unidad de centro, se estima en unos 27.045,54 €.

En resumen, la red de Energía Eléctrica y Alumbrado, tanto para los sectores como para sus accesos, supone un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Red energía	2.731,98 m	30,05	82.096,00
Red alumbrado	3.140,86 m	15,03	129.303,12
Báculos	116,00 Ud.	390,66	45.316,56
Farolas	116,00 Ud.	300,51	34.859,16
Centros Transformación	2,00 Ud.	27.045,54	54.091,08

Total 345.665,92

Red de telecomunicaciones
La red de telecomunicaciones, con un desarrollo global del tendido correspondiente de:

Sector	1.641,98 m
Conexión red municipal	1.090,00 m
Total	2.731,98 m

Se realizará canalizada y de conducción subterránea, discuriendo por las aceras preferentemente, siempre ajustándose a las disposiciones técnicas que en cualquier momento indique la compañía suministradora.

Se estima una evaluación de coste de ejecución material de 18,93 € el metro lineal, incluyendo excavación de tierras, colocación de piezas prefabricadas de canalización, parte proporcional de arquetas, relleno de tierras, etc.

Por todo ello, el coste total de ejecución material de implantación de la mencionada red de telecomunicaciones, incluyendo el tendido de la línea desde la central telefónica, hasta los sectores objeto de este Plan Parcial, sería estimable en la cantidad de:

	Unidades	€/Ud	€
Red de Telecomunicaciones	2.731,98 m	18,93	51.716,38
Total			51.716,38

Resumen de la evaluación económica
Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m² por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Superficie del Sector: 56.969,29 m²
Coste total Urbanización
Repercusión de la Urbanización por metro cuadrado del Sector: Sector: 30,24 €/m²
Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m²	% sobre Total
Viales y pavimentación	1.012.047,00	17,76	58,73
Abastecimiento de agua	65.910,42	1,16	3,84
Red de saneamiento	141.633,33	2,49	8,23
Red de energía eléctrica	345.665,92	6,07	20,07
Red de telecomunicaciones	51.716,38	0,91	3,01
Jardinería	105.652,22	1,85	6,12
Total	1.722.625,30	30,24	100,00%

Garantías de cumplimiento
La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará conforme con lo estipulado en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según resulta de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de este Sector, de acuerdo con la evaluación establecida en este Plan Parcial.

Medios económicos disponibles
Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, etc., así como los costos de urbanización en ejecución del Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, como personas físicas y jurídicas, así como los créditos hipotecarios o de otro tipo que pueden obtenerse para este tipo

de actuaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento se pueda solicitar a las entidades bancarias.

En León, mayo de 2008.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo, Agustín Flórez Magadán.

5.ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Cuadro de superficies de Plan Parcial
En función de la ordenación realizada y reflejada en la documentación gráfica adjunta, obtenemos las siguientes superficies, en función de los usos y su carácter.

Usos	Superficies	%
Residencial Plurifamiliar	4.017,86 m²	7,05
Residencial Unifamiliar Intensiva	2.656,63 m²	4,66
Residencial Unifamiliar Extensiva	11.502,00 m²	20,19
Espacios Libres Públicos	8.644,93 m²	15,17
Equipamientos Públicos	4.340,46 m²	7,62
Servicios Urbanos	152,67 m²	0,27
Aparcamientos	3.940,74 m²	6,92
Viales	21.714,00 m²	38,12
Total	56.969,29 m²	100,00

En León, mayo de 2008.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo, Agustín Flórez Magadán.

6.ANEXO II: RELACIÓN DE AFECTADOS

Referencia catastral	Propietario	Superficie	%
24166A0990000500001Z	Rologar Inmobiliaria SL	14.399,94 m²	25,28
001302200TN82F0002SU	Rologar Inmobiliaria SL	35.314,06 m²	61,99
7161002TN82765001KE	Rologar Inmobiliaria SL	4.901,68 m²	8,60
	Cuneta	2.353,61 m²	4,13
Total		56.969,29 m²	100,00

Se adjunta fotocopia de Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de las Parcelas mencionadas del municipio de Sariegos en León.

7.ANEXO III: ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Se redacta el presente Anexo para justificar el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Real Decreto que la desarrolla. Las condiciones necesarias se describen en el Capítulo II del mencionado Real Decreto: Barreras Arquitectónicas.

El mobiliario urbano que se coloque cumplirá lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

El itinerario peatonal garantiza el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación. Cumplirá todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento.

La pendiente longitudinal será igual o inferior al 6% y la transversal inferior al 2% ajustándose a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del Reglamento cuando aparezcan vados.

Se realiza la separación entre el tránsito peatonal y rodado con bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en zona de vados.

Las aceras cumplirán lo establecido en el artículo 19 del Reglamento. Si la acera lindase con un jardín o espacio público, dispondrá en ese linde de un bordillo entre 0,10 y 0,15 metros elevado sobre la misma.

Los pavimentos de los itinerarios peatonales, serán no deslizantes, continuos y duros, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

Las rejas, rejillas, registros, árboles, alcorques, vados peatonales y de entrada y salida de vehículos, los pasos y elementos para peatones y los aparcamientos cumplirán las determinaciones establecidas en los artículos 21 al 36 del citado Reglamento.

Se cumplirá todo lo especificado en el artículo 5 del citado Reglamento tanto para la reserva de plazas para vehículos de minusválidos como para las características de las mismas.

En León, mayo de 2008.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo, Agustín Flórez Magadán.

8.ANEXO IV: ÍNDICE DE PLANOS

Planos de información

1. INF-001	Emplazamiento/situación
2. INF-002	Topográfico
	Curvas de Nivel
3. INF-003	Delimitación
	Sector de Actuación
4. INF-004	Estructura de la Propiedad
	Catastral
	Descripción
5. INF-005	Clasificación de suelo
6. INF-006	Preexistencias
	Edificaciones
	Instalaciones

Planos de ordenación

7. ORD-001	Red viaria
	Viales
	Aparcamientos
8a/8b. ORD-002	Red viaria
	Secciones Transversales
	Secciones Longitudinales
9. ORD-003	Usos de suelo
	Zonificación
10. ORD-004	Red abastecimiento
	Elementos
11. ORD-005	Red saneamiento
	Elementos
12. ORD-006	Red eléctrica
	Elementos
13. ORD-007	Red alumbrado
	Elementos
14. ORD-008	Red telecomunicaciones
	Elementos

9.ANEXO V: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACÚSTICO

Se adjunta copia del mismo.

7158

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.209, "Arnado", Sección "C", 98 cuadrículas mineras, Sobrado y Oencia (León), y Rubia-Barco (Orense), "Siemcalsa", calle Incas; nº 5 47008 Valladolid; 19 de marzo de 2008.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-07° 00' 40"	42° 33' 00"
1	-07° 00' 00"	42° 33' 00"
2	-07° 00' 00"	42° 32' 00"

Vértice	Longitud	Latitud
3	-06° 59' 00"	42° 32' 00"
4	-06° 59' 00"	42° 31' 20"
5	-06° 54' 00"	42° 31' 20"
6	-06° 54' 00"	42° 31' 00"
7	-07° 02' 20"	42° 31' 00"
8	-07° 02' 20"	42° 34' 40"
9	-07° 02' 00"	42° 34' 40"
10	-07° 02' 00"	42° 35' 00"
11	-07° 01' 40"	42° 35' 00"
12	-07° 01' 40"	42° 35' 20"
13	-07° 00' 40"	42° 35' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de agosto de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Luis M. Fuente Menéndez.

7480

28,80 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 14.866, "Marina 3ª", Sección "C", 166 cuadrículas mineras, Truchas, Lucillo y Luyego (León), "Pizarras de España, S.L."; calle General Gómez Núñez; nº 2-3º, 24400 Ponferrada (León); 8 de mayo de 2008.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 25' 00"	42° 20' 00"
1	-06° 18' 00"	42° 20' 00"
2	-06° 18' 00"	42° 14' 00"
3	-06° 19' 40"	42° 14' 00"
4	-06° 19' 40"	42° 17' 40"
5	-06° 22' 00"	42° 17' 40"
6	-06° 22' 00"	42° 19' 00"
7	-06° 25' 00"	42° 19' 00"
Pp	-06° 25' 00"	42° 20' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 4 de agosto de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.S., Luis M. Fuente Menéndez

7481

19,20 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Intentado el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Carlos Blanco Álvarez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Real nº 106, de Priaranza del

Bierzo, (León), en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Trámite de Audiencia en el procedimiento de revocación de la Licencia de Armas “E” (Expte. nº 139/2006), de la que es titular. Consta escrito del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ponferrada, en el que comunica que el Sr. Blanco Álvarez ha sido imputado de un delito de falsedad documental.

A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para alegar cuanto estime necesario a su derecho y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, teniendo a la vista el expediente por igual plazo en esta Subdelegación del Gobierno; dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

De otra parte, le comunico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (R.J.PAC.), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento (revocación licencia de armas) será de tres meses, a contar desde la fecha del presente escrito, y la falta de resolución expresa produciría la caducidad, sin perjuicio de la suspensión o interrupción del plazo en los casos previstos en la citada Ley (artículos 42.3.a, 44.2 y 42.5 en su nueva redacción).

El texto completo del acuerdo y del trámite de audiencia constan en el expediente.

León, 25 de agosto de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 7556

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la persona relacionada a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.: LE- 1770/2008.

Nombre: Mª José del Río Varela Portas.

Domicilio: Ronda Da Muralla, nº 130.- Lugo

Preceptos aplicados: Artículo 90. 1 y 2 g) Ley Sector Ferroviario.

El texto completo del acuerdo de iniciación se encuentra en la Subdelegación del Gobierno (Unidad de Fomento, avenida de Asturias, 4, León) a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, el acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 26 de agosto de 2008.—El Subdelegado del Gobierno: Francisco Álvarez Martínez. 7555

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a

los colindantes de las parcelas propiedad del Estado y que luego se relacionan, cuyo domicilio resulta desconocido en el expediente.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se ha dictado Orden Ministerial por la que se declara la alienabilidad y se acuerda la enajenación de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de las parcelas colindantes con las del Estado que no ha sido posible su localización, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesado en su adquisición lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Sra. Delegada de Economía y Hacienda, la cuarta parte del precio de tasación.

Término municipal de: Algañafe de la Vega

Zona de concentración parcelaria: Algañafe-Toral (regadío)

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
11	11(111)	5.400,00 €	M. Carmen Fernández Rodríguez Herederos de Tomás Fernández Merino

Término municipal de: Brazuelo

Zona de concentración parcelaria: El Ganso

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
2	1(201)	300,00 €	María Ángeles Fernández Fernández María Pilar Criado Criado y Hermanos
30	1(201)	1.065,00 €	Ramiro Fernández Fernández

Término municipal de: Cabrerol del Río

Zona de concentración parcelaria: Campo de Villavidel - regadío

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
86	4(104)	5.904,94 €	Luis Abril González

Término municipal de: Cacabelos

Procedente de fincas adjudicadas por embargo, de Quilós

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
157	3(903)	10.466,40 €	Florencio Alonso González Francisco Alonso González

Término municipal de: Campo de Villavidel

Zona de concentración parcelaria: Campo de Villavidel-regadío

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
164-2			
(164)	2(102)	3.343,13 €	Bonifacia Pérez González y 2 hermanos
93-2(93)	3(103)	1.875,16 €	Ángel Manuel García Martínez
102	7(107)	18.532,21 €	Herederos de Evaristo García Santos

Término municipal de: Corbillos de los Oteros

Zona de concentración parcelaria: Campo de Villavidel-regadío

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
32-4(32)	3(303)	2.546,79 €	Santos Ordás Fernández
10	3(303)	2.728,59 €	Francisco Álvarez Rubio
49	3(303)	4.358,84 €	Saturnina Abril Pastrana Gregoria-Gaudencia Melón Laiz

Término municipal de: Riego de la Vega

Zona de concentración parcelaria: Riego de la Vega – secano

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
296	12	950,00 €	Antolina Falagán Brasa

Término municipal de: Sancedo

Procedente de fincas adjudicadas por embargo, de Sancedo

Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
130	17	3.000,00 €	Claudio Vega Pintor
Término municipal de: Santa Marina del Rey Zona de concentración parcelaria: San Martín del Camino			
Parcela	Polígono	Tasación	Colindante
108	3(203)	2.300,00 €	Isabel Franco González (Mayor)
León, 21 de agosto de 2008.—La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo.			
7562			

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 19 de febrero de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Trabajadores Autónomos don David Vicente Carracedo, con C.C.C. 241005709744 expediente número 24 03 2008 0 00011467, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
7569

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 20 de febrero de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena) don Julio César Potosí Amaguaña, con N.A.F.281210174360 expediente número 24 03 2008 0 00064314, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra

a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
7570

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Morugón SL, con C.C.C. 24101830375 expediente número 24 03 2008 0 00177781, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.
7571

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 12 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Trabajadores Autónomos don José Manuel Martínez San Millán, con N.A.F.241006981555 expediente número 24 03 2008 0 00180815, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuen-

tra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7573

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 18 de abril de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al cabeza de familia don Eduardo Domínguez Villa, con C.C.C. 24104197276 expediente número 24 03 2008 0 00058856, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7574

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción,

Nº: I242008000073525 de seguridad social

Empresa: Iniciativas Urbanísticas Sanjo SL.

Domicilio: C/ Sierra Pambley, 1 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000 €).

Nº: I242008000075444 de seguridad social

Empresa: María Cristina García Sánchez

Domicilio: Avdª. El Bierzo, 10 8 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000077868 de seguridad social

Empresa: Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria

Domicilio: Avdª. Roma, 40 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000078676 de seguridad social

Empresa: Armafer Bierzo SL.

Domicilio: Polígono Indust. Bierzo Alto - Parcelas K K2-K7 - San Román de Bembibre

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco mil euros (5.000,00 €).

Nº: I242008000079585 de seguridad social

Empresa: Hostelesa SL.

Domicilio: C/ Puerta Sol, 8 baj - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000080191 de seguridad social

Empresa: Sistemas y Distribuciones Exclusivas

Domicilio: C/ Juan de Lama, 16 1 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000080292 de seguridad social

Empresa: Frutas Lollo SL.

Domicilio: Carretera Vilecha Puesto 24-25 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000081609 de seguridad social

Empresa: Prieto Rodríguez CB.

Domicilio: C/ Juan de Arfe, 15 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Nº: I242008000082720 de empleo y extranjeros

Empresa: El Messioui ----, Mohammed

Domicilio: C/ Sahagún, 47 - Trobajo del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil veintidos euros con once céntimos (6.022,11 €).

Nº: I242008000082922 de seguridad social

Empresa: Andrés Turienzo Miguélez

Domicilio: C/ García Mina, 5 - Villoria de Órbigo

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000083629 de seguridad social

Empresa: Alonso Ingenieros SL.

Domicilio: Avenida República Argentina, 31 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000083730 de seguridad social

Empresa: Layg SL.

Domicilio: C/ Fueros de León, 1 5 D - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242008000084639 de seguridad social

Empresa: Gartamovil SL.

Domicilio: Ct. Madrid - Coruña, 394 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000084740 de seguridad social

Empresa: Alprinsa SA.

Domicilio: C/ Doctor Marañón, 7 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiseis euros (626,00 €).

Nº: I242008000087568 de seguridad social

Empresa: Traceco SL.

Domicilio: C/ Teruel, 39 - Flores del Sil

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Se hace saber igualmente, que contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (BOE 08.08.00) y art. 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 22 de agosto de 2008.

7568

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08744.

O-23-08.

Asunto: Solicitud de autorización para la construcción de escollera y cierre en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: José Ramón López Cuervo.

NIF nº: I0028613-S.

Domicilio: Avenida Constitución, 15, 4º A, 24100 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Orallo.

Punto de emplazamiento: Villablino.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la construcción de una escollera, de dimensiones aproximadas de 15 m de longitud y 1 m de alto, para la protección de la parcela 639 del polígono 4 y la construcción de un cierre de malla metálica de 2 m de altura, sobre una base de hormigón. Las obras se sitúan en dominio público hidráulico y zona de po-

licía del río Orallo, en la margen derecha, en el paraje El Carbachón, en el término municipal de Villablino (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

7456

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08939.

O-79-08.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de cruce subterráneo de colector en dominio público hidráulico.

Peticionario: Isabel López Martínez.

NIF nº: I0017299V.

Domicilio: Plaza la Iglesia, s/n. Sésamo 24434 - Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Reguera de Santa Marina.

Punto de emplazamiento: Sésamo.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras a realizar consisten en la instalación de un colector de saneamiento, en zona de policía y dominio público hidráulico de la reguera de Santa Marina, en la localidad de Sésamo, término municipal de Vega de Espinareda (León). Las obras del colector corresponden con la apertura de una zanja de 60 cm de profundidad para la introducción de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro, en una longitud de 50 m aproximadamente y la construcción de dos arquetas de registro para la limpieza de la tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

7455

28,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Se convoca a todos los usuarios a la Junta General ordinaria el domingo día 5 de octubre de 2008, a las 11 de la mañana, en primera convocatoria, y a las 12 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del acta anterior.

2º.- Presupuesto para el ejercicio.

3º.- Informes del Sr. Presidente.

4º.- Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 25 de agosto de 2008.-El Presidente, Victorino Villar Alija.

7472

12,00 euros